



01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

ARTÍCULO 1º.- La reforma de la Carta Orgánica Municipal en los siguientes artículos:

PRIMERA PARTE

PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO

DECLARACIONES, DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

CAPÍTULO PRIMERO

DECLARACIONES

NATURALEZA

ARTÍCULO 1º.- No fue objeto de reforma.

AUTONOMÍA

ARTÍCULO 2º.- No fue objeto de reforma.

SUPREMACÍA NORMATIVA

ARTÍCULO 3º.- No fue objeto de reforma.

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4º.- No fue objeto de reforma.

FUNCIONES

ARTÍCULO 5º.- No fue objeto de reforma.

INTERVENCIÓN AL MUNICIPIO

ARTÍCULO 6º.- No fue objeto de reforma.

SOBERANÍA POPULAR

ARTÍCULO 7º.- No fue objeto de reforma.

PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8º.- No fue objeto de reforma.



USHUAIA - 2022

01/2022

DEFENSA DEL ORDEN DEMOCRÁTICO

ARTÍCULO 9°.- No fue objeto de reforma.

RESPECTO DEL MANDATO

ARTÍCULO 10.- No fue objeto de reforma.

INHABILIDAD A PERPETUIDAD

ARTÍCULO 11.- No fue objeto de reforma.

SUPRESIÓN DE TÍTULOS Y HONORES

ARTÍCULO 12.- No fue objeto de reforma.

OPERATIVIDAD DE ESTA CARTA

ARTÍCULO 13.- No fue objeto de reforma.

GARANTÍA

ARTÍCULO 14.- No fue objeto de reforma.

FORMACIÓN CÍVICA. DIFUSIÓN

ARTÍCULO 15.- No fue objeto de reforma.

ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 16.- No fue objeto de reforma.

DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 17.- No fue objeto de reforma.

LÍMITES

ARTÍCULO 18.- No fue objeto de reforma.

ESCUDO

ARTÍCULO 19.- El Escudo, símbolo que identifica a la ciudad de Ushuaia es el aprobado mediante Decreto Municipal 28/1971, el mismo conforme descripción de su autor don Vicente Gomez, consta de un contorno moderno de una relación entre su eje mayor y menor que encierra los siguientes atributos:

1. el jefe diestro, jefe siniestro en el contorno general. Las cuatro estrellas de cinco puntas cada una plateada son las cuatro del sur;
2. en corazón o abismo las cordilleras, el verde de Las Vegas campo inferior aumenta con rumbo al Monte Olivia y Cinco Hermanos, en tanto el borde de su bahía es de zona boscosa, pastos y rocas libres destacan el verde ceniciento y el gris que la recubren;



USHUAIA - 2022

01/2022

3. el azul del cielo entre lo más bello y limpio, el "Albatros" propio de los mares australes entre las cuales se encuentra esta ave voladora, que se asemeja a la gaviota y que habita en temperaturas templadas, de pico robusto y color rojizo, las patas rojizas y de plumaje gris oscuro parte de las alas blancas. Su plumaje es de aspecto de lana y sus alas son de enorme tamaño y muy largas;
4. sobre jefe coronado, el sol naciente que representa en semicírculo con CUARENTA Y SEIS (46) rayos solares de dos longitudes con sombra cada uno de los rayos, pero alternados en forma de elipse con sus montañas;
5. dos ramas florecidas radiantes de calafate (*Berberis microphylla*) en diestra y siniestra como ornamento los colores patrios figuran en la cinta que ata las dos plantas del calafate símbolo de unión a los hijos de nuestro cielo y de todos los habitantes de la grande y gloriosa nación.

El escudo, está dispuesto sobre un fondo pleno verde con forma que asemeja la piel de toro.

Su uso es obligatorio en todo documento oficial, ya sea en soporte analógico, digital o cualquier otro que pueda emplearse, en sellos y vehículos afectados al uso público.

El Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dicta un manual de uso, mediante el cual se establecen sus usos permitidos, no permitidos y las adaptaciones necesarias, respetando su simbología.

No podrá ser acompañado por ningún otro símbolo o emblema que pueda inducir a una identificación político partidaria.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ZONA DE FRONTERA

ARTÍCULO 20.- No fue objeto de reforma.

CARÁCTER TURÍSTICO

ARTÍCULO 21.- El Municipio reconoce al turismo como una actividad genuina y de vital importancia para el desarrollo socio económico de nuestra comunidad, resultando prioritario dentro de las políticas públicas que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal. Se fomenta la ejecución de las obras públicas necesarias para optimizarla, debiendo asignar anualmente las partidas presupuestarias correspondientes.



USHUAIA - 2022

01/2022

Se fomenta su desarrollo a través de políticas y acciones que consoliden la ubicación geoestratégica de Ushuaia como la "Ciudad más Austral del Mundo", "La ciudad del Fin del Mundo" y "Puerto y Puerta de Entrada a la Antártida", denominaciones que son consideradas parte del patrimonio de la ciudad de Ushuaia que la convierten en un destino auténtico y singular tanto en verano como en invierno.

La actividad turística de Ushuaia se distingue por un alto grado de dinamismo y diversidad, que pone foco en el uso y la protección del patrimonio turístico, constituido por sus recursos naturales, culturales, paisajístico y su imaginario, en un marco de planificación integral con el fin de crear las condiciones necesarias para la satisfacción de las visitantes y los visitantes, como así también el acceso de todos los sectores sociales de la población local al turismo, tiempo libre y la recreación.

Conforman su desarrollo aspectos fundamentales como el ordenamiento territorial y de uso del suelo, la adecuada implantación de equipamiento e infraestructura que conforman la oferta turística, el reconocimiento de segmentos emergentes, el acceso universal, la incidencia en la actividad turística de las distintas administraciones y los sectores productivos implicados directa e indirectamente.

La Municipalidad de Ushuaia se rige por los siguientes principios rectores para el desarrollo turístico:

1. **facilitación:** posibilitar la coordinación e integración normativa a través de la cooperación de los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística, persiguiendo el desarrollo armónico de las políticas turísticas de la ciudad;
2. **desarrollo social, económico y cultural:** el turismo es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

El Departamento Ejecutivo Municipal, promueve el acceso de la comunidad a los servicios y actividades culturales y turísticas a través de un programa creado a tales efectos dentro de un marco de mejoramiento de calidad de vida para el desarrollo humano y arbitra los medios tendientes a lograr una plena concientización de la importancia turística y la cultura anfitriona en la



USHUAIA - 2022

01/2022

- ciudad, ejerciendo los controles de calidad necesarios para garantizar un nivel adecuado de servicios;
3. desarrollo sostenible: El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. El desarrollo sostenible se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía;
 4. calidad: es prioridad optimizar la calidad del destino y la actividad turística en todas sus áreas a fin de satisfacer la demanda nacional e internacional;
 5. competitividad: asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad a través de un producto turístico competitivo y de inversiones de capitales nacionales y extranjeros;
 6. accesibilidad: propender a la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

RATIFICACIÓN DE DERECHOS SOBERANOS

ARTÍCULO 22.- No fue objeto de reforma.

CAUSA MALVINAS

ARTÍCULO 23.- El Municipio de la ciudad de Ushuaia honra, respeta y engrandece el recuerdo de la Gesta de Malvinas y a sus protagonistas, las y los Excombatientes. En especial recuerda a aquellos que ofrendaron su vida cayendo en combate en defensa de la soberanía, dignidad y bandera de nuestra Patria.

Se obliga a mantener el espacio de la ciudad denominado “Plaza Islas Malvinas” donde se erige el mural escultórico en memoria de los Caídos en la recuperación y defensa de nuestra integridad territorial, declarado Monumento Nacional “Héroes de Malvinas” por el Honorable Congreso de la Nación.

Igualmente, asume el compromiso de mantener el espacio “Pensar Malvinas” y todo otro espacio municipal destinado a rescatar, resaltar o proteger elementos que contengan valor histórico inherente a la Causa y Gesta de Malvinas.

Las funcionarias y los funcionarios tienen la obligación de sostener y reafirmar la soberanía Argentina en todos los foros nacionales e internacionales a los que asistan.



USHUAIA - 2022

01/2022

La Municipalidad de Ushuaia desarrolla una tarea de difusión masiva a nivel local, nacional e internacional, sobre la significancia política y geoestratégica de Ushuaia como capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Asimismo, insta a la protección de todos sus recursos, especialmente los naturales.

A los efectos del presente, dentro del Departamento Ejecutivo Municipal debe existir un área con la mayor jerarquía.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PUEBLOS ORIGINARIOS

ARTÍCULO 24.- No fue objeto de reforma.

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS VECINOS Y HABITANTES

VECINAS Y VECINOS

ARTÍCULO 25.- Son vecinas y vecinos quienes acrediten residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia. Cuentan con los derechos y obligaciones que esta Carta Orgánica les otorga.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

HABITANTES

ARTÍCULO 26.- Son habitantes todas aquellas personas que se encuentren en la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, sin acreditar residencia efectiva. Cuentan con los derechos y obligaciones que esta Carta Orgánica les otorga.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DERECHOS DE LAS VECINAS, VECINOS Y HABITANTES

ARTÍCULO 27.- Todas las personas gozan de los siguientes derechos conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio, a saber:

1. al ambiente sano, al desarrollo sostenible, a la cultura, a la educación, al deporte y recreación, a la libertad de culto, al turismo, a la ciencia e investigación, a la tecnología y a la salud;
2. a la igualdad de trato y oportunidades sin discriminación de ninguna índole;



USHUAIA - 2022

01/2022

3. a peticionar ante las autoridades, a obtener respuestas fundadas y a la motivación de los actos administrativos;
4. a informarse y ser informadas;
5. a acceder equitativamente a los servicios públicos;
6. a la protección como consumidores o usuarias y usuarios;
7. a la resistencia contra quienes ejecuten actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático en los términos de esta Carta Orgánica;
8. a gozar de condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS VECINOS

ARTÍCULO 28.- No fue objeto de reforma.

DEBERES

ARTÍCULO 29.- No fue objeto de reforma.

IGUALDAD ENTRE PERSONAS CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 30.- El Municipio reconoce como un derecho la igualdad entre personas. Impulsa la perspectiva de géneros como una dimensión transversal en el conjunto de sus políticas. Estimula acciones con el objetivo de eliminar prácticas y prejuicios basados en la desigualdad entre personas. Fomenta acciones que promuevan la plena integración en todos los ámbitos, sean sociales, políticos, culturales, económicos y cualquier otro.

Crea un área con la mayor jerarquía dentro del Departamento Ejecutivo Municipal destinada a la erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres, géneros y diversidades y para su empoderamiento. Para ello destina un espacio institucional para desarrollar acciones que estimulen en el ámbito público y en el privado la igualdad real de oportunidades y de trato, en el acceso y goce de todos los derechos.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

EXPROPIACIÓN

ARTÍCULO 31.- No fue objeto de reforma.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

ARTÍCULO 32.- No fue objeto de reforma.



USHUAIA - 2022

01/2022

DERECHO DE INFORMACIÓN SOBRE ALIMENTOS

ARTÍCULO 33.- No fue objeto de reforma.

DERECHOS Y DEBERES NO ENUMERADOS

ARTÍCULO 34.- No fue objeto de reforma.

TÍTULO SEGUNDO COMPETENCIAS MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

DEFINICIÓN

ARTÍCULO 35.- No fue objeto de reforma.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 36.- No fue objeto de reforma.

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS

ARTÍCULO 37.- Son del propio y exclusivo ejercicio del Municipio de la ciudad de Ushuaia las siguientes competencias:

1. el gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común;
2. el ordenamiento y organización del territorio municipal en uno o varios distritos a cualquier fin;
3. la confección y aprobación de su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en forma participativa;
4. ejercer los actos de regulación, administración y disposición que estime pertinentes de los bienes sujetos al dominio público y privado municipal;
5. administrar y disponer sus recursos;
6. establecer y recaudar impuestos, tasas y contribuciones creadas y a crearse y percibirlos de acuerdo a las ordenanzas que al efecto se dicten y a los principios tributarios que la presente Carta Orgánica determine;
7. nombrar, promover, remover y fijar la remuneración de las funcionarias y los funcionarios y agentes del Municipio de la ciudad de Ushuaia, conforme

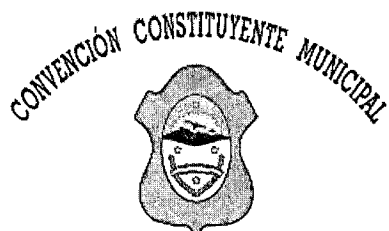


USHUAIA - 2022

01/2022

a las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las normas que se dicten en su consecuencia;

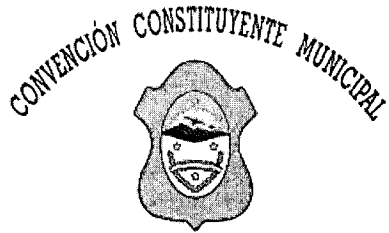
8. establecer el régimen jurídico aplicable al personal dependiente de la Administración Pública Municipal conforme lo determina esta Carta Orgánica;
9. el juzgamiento político de sus autoridades en la forma establecida por la presente Carta Orgánica;
10. realizar las obras y prestar los servicios públicos de naturaleza o interés municipal;
11. administrar las tierras fiscales dentro del ejido municipal;
12. crear la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, establecer su procedimiento, organizar su estructura, administración y funcionamiento;
13. crear los órganos con poder de Policía Municipal;
14. establecer el Régimen Electoral Municipal, convocando a comicios para la elección de sus autoridades y las necesarias para el ejercicio de las formas de democracia semidirecta establecidas en la presente Carta Orgánica;
15. conservar, defender y divulgar el patrimonio cultural, histórico, arqueológico, natural y artístico de la comunidad;
16. garantizar las celebraciones populares de reconstrucción histórica de nuestra ciudad, que promueven la participación activa local y motorizan la actividad cultural y turística;
17. formular el Plan Estratégico que defina los ejes claves del desarrollo de la ciudad atendiendo a los intereses del conjunto de la sociedad, brindando amplia participación a las vecinas y a los vecinos y a todas las organizaciones civiles, compatibilizando la utilización de los recursos;
18. formular el Plan Urbano Ambiental de la ciudad en coordinación con las estrategias emanadas del planeamiento estratégico integral con rigurosidad técnica y participación activa de las vecinas y los vecinos;
19. promover políticas y acciones tendientes a preservar y valorizar las áreas de interés cultural, histórico, y natural, representativas de la identidad de nuestra ciudad;



USHUAIA - 2022

01/2022

20. ejercer sus funciones político-administrativas y en particular el poder de policía especialmente en materia de:
- a. control bromatológico sobre el abastecimiento de productos destinados al consumo humano dentro del ejido, comercialización, faenamiento y tenencia de animales;
 - b. preservar el orden social de acuerdo a sus facultades;
 - c. legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa a cementerios, apertura, construcción y mantenimiento de calles, puentes, plazas, paseos, veredas y edificios públicos y toda obra pública de interés municipal;
 - d. legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa a obras particulares;
 - e. legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa al turismo.
21. promover la participación de las diversas familias en actividades comunitarias, asociaciones vecinales e intermedias;
22. concertar con la Nación, provincias, municipios y comunas argentinas o extranjeras todo tipo de convenios interjurisdiccionales, pudiendo para ello formar parte de organismos de carácter regional, interprovincial, nacional o internacional;
23. entender dentro del ejido urbano en relación a la ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios;
24. regular en materia de tránsito, transporte urbano público o privado de personas o cosas y de seguridad vial coordinando las políticas que sobre el particular se apliquen;
25. dictar los códigos de planeamiento urbano y edificación para el logro de los objetivos instituidos en esta Carta Orgánica;
26. contraer empréstitos con objeto determinado de acuerdo a lo normado en la presente Carta Orgánica;
27. concertar regímenes de coparticipación impositiva;



USHUAIA - 2022

01/2022

28. revisar los actos del interventor provincial o federal en su caso, conforme con esta Carta Orgánica y las ordenanzas municipales dictadas en su consecuencia.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

COMPETENCIAS CONCURRENTES

ARTÍCULO 38.- El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco previsto en esta Carta Orgánica Municipal, en lo referido a:

1. salud pública, seguridad ciudadana y desarrollo humano;
2. protección y promoción para todas las personas sin discriminación alguna, en especial infancias, adolescencias, juventudes, personas mayores, personas con discapacidad, las familias y personas en situación de vulnerabilidad;
3. cultura, educación y deportes;
4. cuestiones vinculadas con la protección y equilibrio del ambiente, junto con el patrimonio natural, histórico y cultural, tanto material como inmaterial;
5. la administración, gestión y ejecución de las obras y servicios que se presten en sus jurisdicciones con la asignación de recursos extrajurisdiccionales, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa;
6. planes de desarrollo regional y en la conformación de los organismos provinciales que se creen o existan para conducirlos;
7. promoción de políticas habitacionales y de ejecución de los servicios de infraestructura y equipamiento en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional, participa en forma activa y con carácter vinculante en la planificación urbana relativa a la realización de urbanizaciones y el tendido de servicios esenciales, en aras de armonizar y hacer eficiente la trama urbana;
8. adopción de medidas tendientes a prevenir y morigerar los efectos de los sismos, a evitar inundaciones, incendios, derrumbes y asegurar los servicios de bomberos y defensa civil. A tales efectos podrá instituir en el



USHUAIA - 2022

01/2022

- ámbito de la jurisdicción de Ushuaia la coordinación y ejecución de protocolos de emergencias;
9. promoción de políticas que propendan a la reducción de la brecha digital, que tiendan a igualar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TICs);
 10. promoción del desarrollo económico local y sus sectores productivos;
 11. impulso de políticas públicas de alimentación saludable y producción de alimentos agroecológicos, fortaleciendo sus circuitos cortos de producción, distribución, circulación, comercialización y consumo local, para de esta forma garantizar el derecho a una alimentación adecuada;
 12. promoción a nivel local, nacional e internacional de la actividad cultural, turística y recreativa, en especial de aquellas que se desarrollan en la naturaleza, el ecoturismo y el turismo social;
 13. prestación y provisión de servicios esenciales para la Comunidad. En materia de salud podrá establecerse la atención médica ante urgencias o emergencias en la vía o eventos públicos, a través de un Servicio de Emergencias Médicas;
 14. promoción de la prevención y erradicación de toda forma de violencia contra las personas.
 15. promoción de acciones para el desarrollo de deportes de acción y creación de espacios físicos a tal fin.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

COMPETENCIAS DELEGADAS

ARTÍCULO 39.- No fue objeto de reforma.

CONFLICTO DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 40.- No fue objeto de reforma.

TÍTULO TERCERO PRINCIPIOS DE GOBIERNO Y POLÍTICAS MUNICIPALES



CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 41.- No fue objeto de reforma.

SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 42.- No fue objeto de reforma.

JURAMENTO

ARTÍCULO 43.- No fue objeto de reforma.

RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 44.- No fue objeto de reforma.

SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS

ARTÍCULO 45.- No fue objeto de reforma.

OBSEQUIOS Y DONACIONES

ARTÍCULO 46.- No fue objeto de reforma.

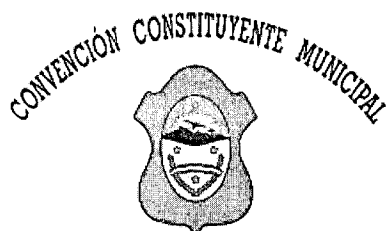
CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICAS DE PLANEAMIENTO

PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 47.- La formulación del Plan Estratégico es una tarea indelegable del Municipio como herramienta para lograr los objetivos colectivos perseguidos por la comunidad de manera integral, basados en principios de solidaridad, justicia social y el bien común, en el marco del respeto y preservación del ambiente, la generación de actividades que promuevan el crecimiento y desarrollo sostenible, la valoración y potencialización de las herencias culturales materiales e inmateriales de nuestro pueblo y la integración regional.

El Plan Urbano Ambiental es parte integrante del Plan Estratégico y sólo podrá ser modificado mediante el mismo mecanismo de éste.

El Plan Estratégico deberá, además, compatibilizar los objetivos fijados para el desarrollo humano con el desarrollo urbano, en total armonía con la base natural.



USHUAIA - 2022

01/2022

El Departamento Ejecutivo Municipal tiene la responsabilidad de esta planificación integral y el Departamento Legislativo Municipal de la elaboración de las normas pertinentes.

El Plan Estratégico está a cargo de un Consejo Permanente, honorario, con iniciativa legislativa, integrado por las instituciones y organizaciones civiles representativas de toda la actividad ciudadana, vecinas y vecinos en general y riguroso sustento académico y profesional en todos los temas que abarque.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DESARROLLO TERRITORIAL. PRINCIPIOS Y FINALIDADES

ARTÍCULO 48.- El Municipio desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano y rural en forma integral.

La estrategia de planificación para el desarrollo territorial debe ajustarse a las siguientes pautas:

1. desarrollar la Ciudad en el marco de políticas integradas e inclusivas, garantizando el cuidado del ambiente con parámetros económicos sostenibles, sociales y con perspectiva de género;
2. planificar estratégicamente el uso y la ocupación del suelo, en función de los escenarios de crecimiento y niveles de compacidad proyectados, a fin de garantizar calidad urbana, contribuyendo a la salud psico-física de todas las integrantes y todos los integrantes de la comunidad. El suelo afectado a espacios verdes o reservas naturales no podrá ser destinado a otro uso;
3. en función de los objetivos fijados en el plan estratégico, el Departamento Ejecutivo Municipal define la ocupación del suelo, que debe prever la disposición de espacios suficientes para la distribución de la edificación, la determinación de las áreas libres y los sectores destinados al desarrollo económico productivo local, mercados y ferias públicas;
4. preservar áreas y sitios de interés que constituyan el patrimonio histórico, cultural, arqueológico y paisajístico, la conservación de humedales, turbales, ríos, chorrillos y senderos, así como también la integridad de morros, faldeos de montañas, montañas, bosques nativos y los servicios ambientales que estos proveen;



USHUAIA - 2022

01/2022

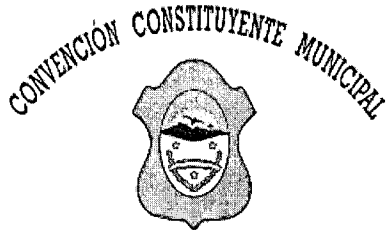
5. preservar y aprovechar de manera sostenible la costa, sus recursos ambientales, culturales, turísticos, arqueológicos, e históricos y sus servicios ambientales reivindicando la condición de ciudad ribereña;
6. dar cuenta de los distintos aspectos de los modos de vida de la comunidad, la geomorfología y el clima de la zona, promoviendo los recaudos técnicos apropiados;
7. garantizar mediante la generación de infraestructura el acceso y uso libre y gratuito a los espacios verdes y públicos como puntos de reunión y encuentro de las y los vecinos para la libre expresión de sus manifestaciones culturales, educativas, deportivas, artísticas, políticas, entre otras, conservando el orden público y la convivencia pacífica;
8. planificar el desarrollo productivo sostenible, de manera armónica con el desarrollo urbano ambiental;
9. establecer pautas para promover la disminución del uso de las fuentes de energía convencionales y una mayor utilización de las energías disponibles en el ambiente, fomentando el uso de las matrices renovables.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

NORMAS Y ACCIONES IRRENUNCIABLES

ARTÍCULO 49.- El Municipio ejerce con carácter pleno, irrenunciable e indelegable, las acciones relativas a planificación territorial y urbano ambiental, debiendo establecer:

1. el régimen general de usos del suelo, subsuelo y espacio aéreo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de espacios públicos y privados;
2. el uso adecuado de los predios y la regulación y coordinación de las atribuciones urbanísticas de la propiedad de los mismos, las actividades y edificaciones que sobre ellos se establezcan y la actividad administrativa en materia de ordenamiento y planificación territorial;
3. la prohibición de construir en zonas de reserva ambiental o de alto valor paisajístico o escénico, dispuestas por autoridad judicial o administrativa con competencia en materia de ordenamiento y planificación, salvo que se trate de construcciones o equipamiento complementario y se dicten las normas correspondientes para su ejecución, las que deben asegurar la



USHUAIA - 2022

01/2022

armonía con el escenario natural, sin alterar los ecosistemas ni provocar contaminación ambiental y teniendo en cuenta la normativa vigente en la materia;

4. la fiscalización de las concesiones de usos de los espacios públicos;
5. la distribución equitativa de cargas y beneficios derivados del proceso de planificación y ordenamiento urbano, respetando el interés público y social de la propiedad, garantizando la igualdad y equidad territorial.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PLANIFICACIÓN URBANA

ARTÍCULO 50. El Municipio debe realizar la planificación urbana ambiental del ejido con participación activa de las vecinas y los vecinos, rigurosidad técnica y conocimiento acabado de la realidad. Los lineamientos emanados de la planificación estratégica se traducen en acciones físicas y obras públicas y consensuadas con la ciudadanía. La planificación debe tener en consideración el concepto de biodiversidad.

Es elaborada por un Consejo de Planeamiento Urbano con competencia en ordenamiento territorial y ambiental, encargado de formular y actualizar el Plan Urbano conformado por representantes de los Departamentos ejecutivo y legislativo, profesionales de ambos departamentos y asesoramiento permanente y honorario de entidades académicas y profesionales competentes.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

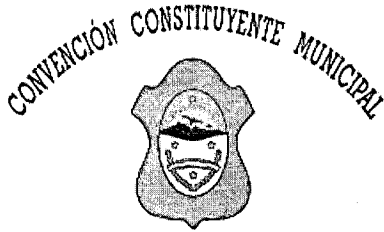
HÁBITAT Y TIERRAS FISCALES

ARTÍCULO 51.- El Municipio reconoce el derecho de las vecinas y los vecinos a una vivienda y hábitat digno en igualdad de condiciones. A dichos efectos incluye y destina obligatoriamente, en cada presupuesto anual, un monto exclusivo para la ejecución de las obras necesarias e implementa:

1. **PLAN DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL Y DOMINIAL** del ejido municipal basado en los siguientes principios y criterios:

- a. **Principio de asignación prelativa:** Considerando a la tierra fiscal municipal como un bien social escaso y de acuerdo a la zonificación y planes emergentes de las normas e institutos creados por esta Carta Orgánica, esta debe ser destinada preferentemente en el siguiente orden:

- I. Vivienda;



USHUAIA - 2022

01/2022

- II. Equipamiento comunitario, cultural y deportivo;
 - III. hábitat comunal privado de acceso público, emprendimiento turístico o desarrollo productivo sostenible;
 - IV. actividad industrial o comercial declarada de interés para la ciudad por el Concejo Deliberante;
 - V. otro destino permitido por el Plan Estratégico y Urbano Ambiental siempre y cuando existiere remanente de tierras sin asignar.
- b. **Principio de regularidad dominial:** quien adquiera tierra fiscal municipal, siempre y cuando haya cumplimentado la totalidad de las obligaciones a su cargo tiene derecho a obtener su título de propiedad en un plazo razonable y de acuerdo al procedimiento establecido;
- c. **Principio de calidad de vida y protección ambiental:** Se encuentra terminantemente prohibida la venta de tierras fiscales urbanas sin que cuenten como mínimo con visado de mensura, demarcación de parcela, recolección de residuos y el tratamiento de aguas residuales y servidas. La Ordenanza establece los requisitos y condiciones, conforme la zonificación y planeamiento emergentes del Plan Estratégico y Urbano Ambiental vigentes. Las vecinas y los vecinos pueden proponer y suscribir convenios para la ejecución compartida o individual de las obras de infraestructura necesarias.

2. HÁBITAT Y VIVIENDA:

- a. **Hábitat:** Crear el Banco Municipal de Tierras que se compone del inventario y catastro de la totalidad de las tierras municipales desafectadas como espacio público y disponibles para la venta, las que se recuperen, las que se adquieran por compra directa, expropiación, cesión, permuta, donación y toda otra forma de adquisición del dominio. Se destinan a viviendas y loteos de interés social, programas de equipamiento comunitario, ampliación y generación de espacios verdes, infraestructura de servicios y los que prevea el Plan Estratégico y Urbano Ambiental vigentes. El Concejo Deliberante fija el valor y la forma de venta de las parcelas del Banco.



USHUAIA - 2022

01/2022

- b. **Vivienda:** El Municipio promueve el acceso a una vivienda digna, coordinando con el gobierno provincial y nacional programas para su concreción. Asegura su distribución equitativa, con especial atención a los sectores de menores recursos. A tal efecto podrá jerarquizar un Área Municipal de la Vivienda, que asume el desarrollo, la planificación y ejecución de políticas de viviendas.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CARÁCTER DE LAS TIERRAS FISCALES

ARTÍCULO 52.- No fue objeto de reforma.

PLAN URBANO

ARTÍCULO 53.- No fue objeto de reforma.

OBRA PÚBLICA. CARÁCTER

ARTÍCULO 54.- No fue objeto de reforma.

RÉGIMEN

ARTÍCULO 55.- No fue objeto de reforma.

PREVENCIÓN SÍSMICA

ARTÍCULO 56.- No fue objeto de reforma.

CAPÍTULO TERCERO POLÍTICAS SOCIALES

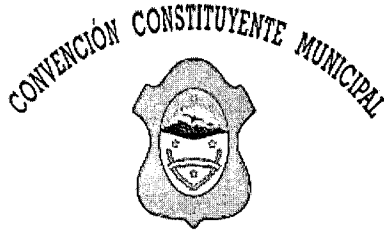
DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 57.- El Municipio de Ushuaia promueve de forma integral el diseño de políticas sociales y genera acciones tendientes a la promoción de los derechos humanos, la igualdad real de oportunidades, la interculturalidad y la equidad de género. Promueve la participación para una mejor calidad de vida, busca construir condiciones y oportunidades capaces de reducir las desigualdades sociales existentes y favorece la igualdad de condiciones para el desarrollo de todos los sectores de la comunidad.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

ARTÍCULO 58.- La promoción de derechos alcanza a la totalidad de las vecinas y los vecinos de la ciudad y tiene como objetivo impulsar políticas públicas destinadas a la



USHUAIA - 2022

01/2022

socialización de herramientas para las organizaciones de la comunidad. Promueve la participación y el acceso de la población en el proceso de toma de decisiones.

Reconoce las potencialidades de la acción colectiva en el campo de lo social y cultural. Asesora en materia de derechos a las vecinas y los vecinos y a las organizaciones a fines de fortalecer el capital social, considerando los recursos que poseen los diferentes grupos, valorando saberes, capacidades y experiencias colectivas que impliquen el despliegue de estrategias y la utilización de redes de reconocimiento dentro de su comunidad.

El Municipio lleva adelante la investigación y documentación para proporcionar a la sociedad una visión global y permanente de la situación de la población recogiendo datos, realizando investigaciones, analizando información y difundiendo sus trabajos.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 59.- El Municipio, en articulación con la Provincia y la Nación, acompaña la gestión, ejecución y evaluación de políticas sociales integrales destinadas a las vecinas y los vecinos y fomenta la adquisición de herramientas que promuevan la autonomía y el desarrollo de sus potencialidades desde una perspectiva de derechos.

Asiste a la población, promueve el acceso a los servicios que brindan una mejora en la calidad de vida y elabora estrategias de acompañamiento integral.

El Estado Municipal arbitra los medios necesarios para resguardar la confidencialidad de la información registrada, promueve la protección de la privacidad de quienes solicitan asistencia y acompañamiento y cuenta con un registro actualizado de las situaciones.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

FAMILIA

ARTÍCULO 60.- No fue objeto de reforma.

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ARTÍCULO 61.- No fue objeto de reforma.

JÓVENES

ARTÍCULO 62.- No fue objeto de reforma.

TERCERA EDAD

ARTÍCULO 63.- No fue objeto de reforma.



USHUAIA - 2022

01/2022

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 64.- No fue objeto de reforma.

CAPÍTULO CUARTO POLÍTICAS ESPECIALES

SALUD

ARTÍCULO 65.- El Municipio reconoce la salud humana, animal y ambiental fortaleciendo las políticas preventivas.

La salud es un derecho fundamental de las personas desde su concepción y en consecuencia promueve su protección, asistencia y reparación integral con equidad, como bien social y comunitario en el ámbito de su competencia.

Se reconoce a la atención primaria como el medio fundamental para el cuidado de la salud, realizando prestaciones igualitarias, integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, que respondan al mejor nivel de calidad disponible y garanticen la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones, eliminándose toda forma de discriminación sobre una base de justicia distributiva, propiciando la creación de Centros de Atención Primaria municipales, así como la formación y capacitación de Agentes Sanitarios que realicen prevención, atención y promoción en materia de salud a través de dispositivos territoriales en los distintos barrios de la ciudad.

Concerta, coordina y fiscaliza con otras jurisdicciones y organismos sus programas con el objeto de propiciar el acceso a los recursos terapéuticos y otros recursos complementarios que se disponga.

Reconoce a las niñas, los niños, jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad, el derecho a una asistencia particularizada.

Garantiza en su calidad de empleador la salud de sus trabajadoras y sus trabajadores.

El Municipio asegura la sanidad animal, brindando Atención Primaria Veterinaria. A tal efecto podrá crear un Hospital Veterinario Público.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



USHUALA - 2022

01/2022

EDUCACIÓN PARA LA SALUD

ARTÍCULO 66.- No fue objeto de reforma.

ADICIONES

ARTÍCULO 67.- No fue objeto de reforma.

DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 68.- El Municipio presta por sí o a través de terceros, todos los servicios que fueran necesarios y que estén en el ámbito de su competencia.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 69.- El Municipio reserva, en el ámbito de su competencia, la potestad para procurar la transferencia progresiva, por etapas y con los recursos correspondientes los servicios de:

1. salud, se establece la condición de gratuidad para quienes no cuenten con la cobertura básica necesaria o no posean los medios para solventarla;
2. cloaca;
3. agua;
4. electricidad;
5. cualquier otro que considere pertinente.

La aprobación de la transferencia deberá someterse a Referéndum Popular.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

EDUCACIÓN

ARTÍCULO 70.- El Municipio reconoce a la educación y a la cultura como derechos fundamentales de todas las personas, que permiten construir conocimientos y alcanzar una vida social plena y que contribuyen al desarrollo económico y social de toda la sociedad.

Establece el carácter concurrente y coopera con la jurisdicción provincial en la prestación del servicio educativo en su ámbito, procurando alcanzar una educación de calidad, sostenible y laica, con acceso gratuito, universal y en igualdad de oportunidades en todos los niveles educativos. Reconoce la obligatoriedad de la educación, promueve la realización de programas educativos para las infancias, juventudes y personas adultas. Respeta la heterogeneidad de la población, favorece la cultura nacional y reconoce la preexistencia de los pueblos originarios.



USHUAIA - 2022

01/2022

Garantiza la diversidad de proyectos educativos, de acompañamientos socio-educativos y culturales para las infancias y adolescencias y la continuidad de los establecimientos educacionales de gestión pública existentes en su órbita.

Promueve su desenvolvimiento y crecimiento y acompaña las necesidades educativas de las diferentes modalidades reconocidas.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 71.- El Municipio reconoce la importancia de la ciencia y la tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, las medidas de mitigación frente a la crisis climática, el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida. Organiza, ejecuta y difunde acciones de aplicación científico tecnológica y asegura la participación vecinal en el conocimiento y el acceso a la información respecto de la evaluación de sus riesgos y beneficios.

Fomenta la vinculación con las universidades nacionales y con instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y otras entidades competentes en la materia.

Estimula la formación y capacitación en todas las áreas de la ciencia. Impulsa iniciativas para incorporar nuevas tecnologías a la gestión pública y energías renovables en los servicios públicos, tendiendo a la proyección de una ciudad inteligente, en conjunto con acciones que propendan a disminuir las brechas de acceso a las distintas vías de atención y gestión del Municipio.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CULTURA

ARTÍCULO 72.- No fue objeto de reforma.

PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 73.- No fue objeto de reforma.

REGISTRO

ARTÍCULO 74.- No fue objeto de reforma.

ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS

ARTÍCULO 75.- No fue objeto de reforma.

RECREACIÓN Y DEPORTES

ARTÍCULO 76.- No fue objeto de reforma.



USHUAIA - 2022

01/2022

ARTÍCULO 77.- No fue objeto de reforma.

AMBIENTE

ARTÍCULO 78.- El ambiente es patrimonio de la Sociedad. El Municipio reconoce que el derecho a un ambiente sano, limpio y equilibrado apto para el desarrollo humano es un derecho universal. Las personas y el Municipio tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras.

El Municipio reconoce la crisis global, regional y local del cambio climático, ante el cual se deben tomar acciones colectivas para adoptar decisiones transversales de gestión y de planificación hacia una ciudad sostenible, inclusiva y segura. Garantiza el acceso a la información sobre el ambiente.

Dentro del ámbito de sus competencias, debe impedir toda actividad que suponga un daño ambiental en el presente a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que resulte incompatible con el referido estado de equilibrio.

El daño al ambiente genera la obligación de recomponer y resarcir lo afectado, conforme la legislación vigente.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 79.- El control y cuidado del ambiente urbano y natural es ejercido por un área técnica jerarquizada, creada para tal fin dentro del Departamento Ejecutivo Municipal la que aplica la legislación vigente en esta materia.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

NORMAS AMBIENTALES

ARTÍCULO 80.- No fue objeto de reforma.

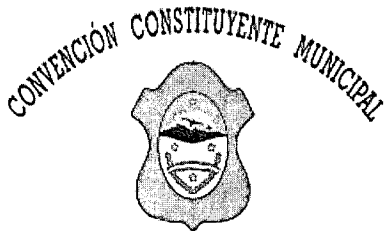
OBLIGACIONES AMBIENTALES

ARTÍCULO 81.- No fue objeto de reforma.

IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 82.- Los proyectos de obras o actividades públicas y privadas a desarrollarse en el ámbito del Municipio que sean susceptibles de degradar el ambiente, alguno de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población o los bienes de alto valor escénico, natural y cultural, deben presentar una evaluación previa a su ejecución.

El área que ejecute el control del ambiente urbano y natural, es la encargada de realizar el análisis técnico de la evaluación ambiental, a los efectos de verificar la



USHUAIA - 2022

01/2022

existencia de flora nativa en el predio con el fin de valorar la factibilidad de su relocalización o reimplantación.

Una ordenanza reglamenta los niveles de intervención, los procedimientos de consultas o audiencias públicas, como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ACCIONES

ARTÍCULO 83.- El Municipio, con la participación permanente de la comunidad, instrumenta las siguientes acciones sin perjuicio de otras ya enunciadas, a fin de promover:

1. el establecimiento, conservación y mejoramiento de áreas protegidas considerando especialmente los humedales, así como también la producción, recuperación y reimplantación forestal de especies nativas;
2. la preservación e incremento de los espacios verdes, reservas naturales urbanas, áreas forestadas autóctonas y parquizadas, parques naturales, zonas de diversidad biológica, zonas de singularidad escénica cultural o natural;
3. la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, a través de actividades que instrumenten mecanismos de participación comunitaria y concientización en la materia;
4. la priorización en la protección de los sistemas fluviales y lacustres que integran el paisaje urbano y de las aguas subterráneas;
5. la protección del ecosistema humano, natural y biológico y, en especial, el aire, el agua, el suelo y el subsuelo; eliminando o evitando todos los elementos contaminantes que puedan afectarlo;
6. la calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y en el transporte;
7. la gestión integral de residuos sólidos urbanos;
8. la implementación de acciones referidas a estrategias de movilidad sostenible;
9. la investigación y utilización de fuentes energéticas renovables;



USHUAIA - 2022

01/2022

10. los métodos de construcción sustentable, bioconstrucción y construcción natural a fin de minimizar el impacto ambiental.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

SUBSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS

ARTÍCULO 84.- No fue objeto de reforma.

MUNICIPIO LIBRE DE ACTIVIDAD NUCLEAR

ARTÍCULO 85.- No fue objeto de reforma.

PROTECCIÓN DEL PAISAJE

ARTÍCULO 86.- El Municipio protege el paisaje como fuente de atractivo y resguarda las vistas principales de sus espacios naturales singulares o de alto valor escénico.

Recupera progresivamente las barreras visuales existentes, reglamenta y verifica el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, para ello, entre otras acciones, se incentiva y fomenta el tendido de cableado subterráneo.

En los aspectos que sean de competencia municipal, son consideradas Rutas Escénicas y protegidas por el régimen que a tal efecto establezca una ordenanza: la porción de la Ruta Nacional N° 3 que se encuentra dentro de su ejido, la traza vial costera de rutas y avenidas, el camino que conduce al pie del Glaciar Martial y las que se establezca por normativa o en el Plan Urbano Ambiental.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

BOSQUES NATIVOS URBANOS

ARTÍCULO 87.- No fue objeto de reforma.

ARTÍCULO 88.- No fue objeto de reforma.

CAPÍTULO QUINTO DESARROLLO SOCIAL

DESARROLLO LOCAL

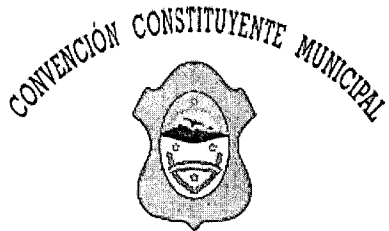
ARTÍCULO 89.- No fue objeto de reforma.

ECONOMÍA LOCAL

ARTÍCULO 90.- No fue objeto de reforma.

ARTÍCULO 91.- No fue objeto de reforma.

COOPERATIVAS Y MUTUALES



USHUAIA - 2022

01/2022

ARTÍCULO 92.- No fue objeto de reforma.

CAPÍTULO SEXTO POLÍTICA TRIBUTARIA

PRINCIPIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO 93.- El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, sin vulnerar la autonomía municipal. No existen tributos sin ordenanza previa dictada al efecto.

Las tasas son siempre retributivas de servicios determinados y efectivamente prestados. Deben fijarse estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la Comunidad.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 94.- Ninguna ordenanza puede disminuir el monto del capital de los tributos, ni alterar la naturaleza de las obligaciones a cargo de las contribuyentes y los contribuyentes, en beneficio de morosas o morosos o evasoras o evasores, una vez que hayan vencido los términos generales para su pago, salvo casos sociales extremos o cuando se trate de Pequeñas y Medianas Empresas, emprendedoras y emprendedores y otras entidades de carácter social, fehacientemente demostrados ante autoridad competente.

Ninguno de los artículos referidos a este capítulo puede reformarse por el sistema de enmienda.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CAPÍTULO SÉPTIMO POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS

PRESUPUESTO. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 95.- No fue objeto de reforma.



USHUAIA - 2022

01/2022

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 96.- Se establece el carácter participativo del presupuesto municipal, como una herramienta de gestión orientada a democratizar la relación Estado-Sociedad en la asignación de recursos a proyectos para el desarrollo de la ciudad. Es financiado con un porcentaje del presupuesto de recursos propios destinados a obra pública. La Ordenanza debe fijar dicho porcentaje para cada ejercicio presupuestario y los procedimientos de participación ciudadana para la presentación de proyectos y la asignación de prioridades.

El Departamento Ejecutivo Municipal genera un banco de proyectos con aquellos que fueran presentados y no seleccionados.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

EFICIENCIA Y RACIONALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 97.- Es deber de la administración pública municipal la prestación de los servicios públicos emergentes del ejercicio de sus competencias en un marco de eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad y al mismo tiempo racionalización del gasto público, para lo cual las ordenanzas por las que anualmente se apruebe el presupuesto deben cumplimentar los siguientes preceptos mínimos:

1. contener y describir la totalidad de los servicios públicos que presta la Municipalidad consignando en cada caso el equipamiento, erogaciones previstas, recursos humanos asignados a cada uno y metas propuestas;
2. el personal asignado a funciones políticas no goza de estabilidad. No puede dictarse norma alguna que tenga por objeto acordar al mismo remuneraciones extraordinarias de ninguna clase y por ningún concepto;
3. la remuneración por todo concepto que perciban las empleadas, empleados, funcionarias y funcionarios públicos, tanto electas y electos como designadas y designados, de cualquiera de los poderes públicos municipales, organismos o entes descentralizados que dependan del Municipio, en ningún caso puede superar a la de la Intendente o Intendente;
4. las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de los gastos de funcionamiento del Municipio, deben propender a no superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos totales permanentes por



USHUAIA - 2022

01/2022

todo concepto del Estado Municipal. A tal efecto se procura establecer un mecanismo de disminución gradual de tales gastos;

5. las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de la totalidad de los gastos de funcionamiento del Concejo Deliberante, no podrá superar el OCHO POR CIENTO (8%) de los recursos propios de libre disponibilidad del Ejecutivo Municipal;
6. incorporar el enfoque del Presupuesto con Perspectiva de Género a la formulación, diseño y ejecución del Presupuesto Municipal, con el objetivo de promover y fortalecer acciones que impulsen la igualdad de género.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

EMPRÉSTITO

ARTÍCULO 98.- El Municipio puede contraer empréstitos con objeto determinado con el voto afirmativo de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo Deliberativo. En ningún caso los servicios y la amortización de capital de la totalidad de los empréstitos tomados pueden superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos ordinarios. Los fondos provenientes de los mismos pueden destinarse a la ejecución de obra pública o para la conversión, consolidación o renegociación de la deuda existente y nunca a enjugar déficits presupuestarios ni gastos ordinarios de la administración municipal.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

REGISTRO INFORMÁTICO DE INGRESOS Y EGRESOS

ARTÍCULO 99.- No fue objeto de reforma.

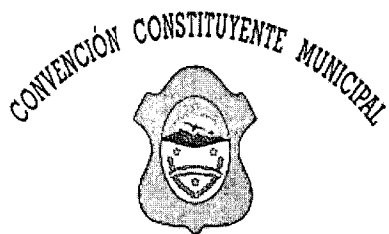
CAPÍTULO OCTAVO SERVICIOS PÚBLICOS

CARÁCTER

ARTÍCULO 100.- No fue objeto de reforma.

SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 101.- El Municipio garantiza por sí y subsidiariamente a través de terceros la prestación de servicios públicos de competencia municipal. Ejerce el control, seguimiento y resguardo de su calidad. Procura la defensa y protección de los derechos



USHUAIA - 2022

01/2022

de las usuarias, usuarios y consumidores y asegura las condiciones de continuidad, generalidad y accesibilidad para los mismos. Son ejes de la prestación de servicios la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, cultural, económico, urbanístico y tecnológico de centros urbanos y a urbanizar, entre otros.

En materia de transporte público de pasajeras y pasajeros, la regulación cualitativa y cuantitativa estará relacionada a los estudios de mercado que solicite el Municipio.

El servicio público de transporte de pasajeras y pasajeros de taxi será concesionado a las licenciatarias o licenciatarios de manera individual por el plazo de DIEZ (10) años. Cumplido dicho plazo, la licenciataria o licenciatario podrá ejercer la opción de titularizar de manera definitiva e individual, conforme las condiciones que se establecen mediante una ordenanza, las que deben cumplirse por el tiempo que dure la titularidad.

A los efectos del cómputo del plazo referido en el párrafo anterior para la titularización, debe computarse el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de las concesiones vigentes.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 102.- El Concejo Deliberante sanciona por los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo, un Régimen Orgánico de Concesión de Servicios Públicos Municipales sujeto a lo dispuesto por la Constitución Provincial, la presente Carta Orgánica y conforme a las siguientes normas y principios:

1. la concesión sólo puede ser propuesta adjuntando estudios económicos, financieros y de eficacia que demuestren las razones y conveniencia de optar por la administración y explotación del servicio en forma privada, en comparación con la administración del mismo por parte del personal municipal;
2. se debe atender sólo a la tarifa final para las vecinas y los vecinos junto a la calidad y eficiencia de la prestación del servicio, no a la renta obtenida por el Municipio;
3. a igualdad de condiciones en la oferta tienen prioridad las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden;



USHUAIA - 2022

01/2022

4. no se otorgan en condiciones de exclusividad o monopolio. La cesión a una sola empresa debe ser debidamente fundada y expresamente autorizada por los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante;
5. los plazos deben otorgarse por un período determinado según las características de cada tipo de servicio;
6. la fiscalización de la actividad de las concesionarias y los concesionarios en la efectiva prestación de servicios y el cumplimiento de los precios, tarifas y su fijación;
7. bajo el principio de solidaridad y justicia social, se establecen tarifas diferenciales en beneficio de determinadas y determinados usuarios de estos servicios. El establecimiento de las mismas sólo podrá otorgarse previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas;
8. la fijación de un canon retributivo y demás condiciones acorde a la envergadura y renta del servicio concesionado.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CAPÍTULO NOVENO

SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA CIVIL

SEGURIDAD PÚBLICA Y ASISTENCIA CIVIL

ARTÍCULO 103.- No fue objeto de reforma.

DEFENSA CIVIL

ARTÍCULO 104.- No fue objeto de reforma.

BOMBEROS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 105.- No fue objeto de reforma.

CAPÍTULO DÉCIMO

CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 106.- No fue objeto de reforma.



USHUAIA - 2022

31/72

01/2022

ARTÍCULO 107.- No fue objeto de reforma.

CAPÍTULO UNDÉCIMO RÉGIMEN DE EMPLEO PÚBLICO

CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO Y CONVENIO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE EMPLEO

ARTÍCULO 108.- El régimen de empleo público municipal, tanto del Departamento Ejecutivo Municipal como del Departamento Legislativo Municipal, es establecido mediante el Convenio Municipal de Empleo y el Convenio Legislativo Municipal de Empleo respectivamente.

El personal del Departamento Ejecutivo Municipal y del Departamento Legislativo Municipal se selecciona y organiza en aplicación de los principios constitucionales de igualdad, idoneidad e interseccionalidad. Las condiciones de trabajo del personal laboral de la plantilla del Departamento Ejecutivo Municipal y del Departamento Legislativo Municipal de la ciudad de Ushuaia son las derivadas de los acuerdos a los que se llegue con las empleadas y los empleados municipales y legislativos respectivamente, dentro de un marco jurídico que se establece en la presente Carta Orgánica y debe respetar los siguientes principios:

1. ingreso por concurso, priorizando la idoneidad, con criterio objetivo de selección e igualdad de oportunidades;
2. condiciones laborales equitativas, dignas, seguras, salubres y que respeten la distribución equitativa de las tareas y servicios de cuidado;
3. estabilidad del empleo público de carrera. Nadie puede ser separada o separado del cargo sin sumario previo que se funde en causa legal, garantizándose el derecho de defensa;
4. carrera administrativa, capacitación y un sistema de promoción que contemple eficiencia, idoneidad y antigüedad;
5. retribución justa;
6. igual remuneración por igual tarea en igualdad de condiciones;
7. jornada limitada acorde con las características propias de cada labor, con descansos adecuados, sueldo anual complementario y vacaciones pagas;



USHUAIA - 2022

01/2022

8. herramientas para promover ámbitos laborales libres de violencias;
9. en caso de duda sobre la interpretación de normas laborales prevalece la más favorable a la trabajadora y al trabajador.

A los fines de las negociaciones del Convenio Municipal de Empleo y del Convenio Legislativo Municipal de Empleo las trabajadoras y los trabajadores municipales y legislativos, son representados por la totalidad de las asociaciones u organizaciones gremiales con representación que actúen en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y del Departamento Legislativo Municipal respectivamente.

A los fines del Convenio Municipal de Empleo y del Convenio Legislativo Municipal de Empleo queda prohibido al Departamento Ejecutivo Municipal y al Departamento Legislativo Municipal, pactar y aplicar cualquier tipo de cuota solidaria o contribución por uso del Convenio a cargo de las trabajadoras y los trabajadores.

La negociación colectiva es convocada a solicitud:

1. del Departamento Ejecutivo Municipal y del Departamento Legislativo Municipal respectivamente;
2. de alguna Entidad Sindical.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DERECHOS Y GARANTÍAS ESPECIALES DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES

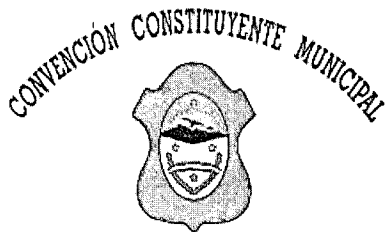
ARTÍCULO 109.- El Municipio reconoce a las asociaciones sindicales que actúan en el ámbito del sector público municipal el derecho a:

1. obtener toda la información relacionada con el Presupuesto Municipal y la Ejecución del Gasto. A tal efecto, el Municipio debe habilitarles el acceso a esa información para su consulta;
2. intervenir en la elaboración de los contenidos que se establezcan en los cursos de capacitación del personal.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

TÍTULO CUARTO REFORMA DE LA CARTA

CAPÍTULO ÚNICO REFORMA POR CONVENCIÓN



USHUAIA - 2022

01/2022

ARTÍCULO 110.- No fue objeto de reforma.

REQUISITOS

ARTÍCULO 111.- No fue objeto de reforma.

COMPOSICIÓN - FACULTADES

ARTÍCULO 112.- No fue objeto de reforma.

LIMITACIÓN

ARTÍCULO 113.- No fue objeto de reforma.

ENMIENDA

ARTÍCULO 114.- La enmienda de hasta UN (1) artículo, con las excepciones hechas en la presente Carta Orgánica, puede ser efectuada por el Concejo Deliberante con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) del total de sus miembros. Queda incorporada al texto de la Carta Orgánica si es ratificada por Referéndum Popular. La enmienda sólo puede llevarse a cabo con DOS (2) años de intervalo.

La reforma de aquellos artículos no susceptibles de ser enmendados legislativamente, sólo podrán efectuarse por Convención Constituyente.

Este artículo no puede ser reformado por enmienda.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ENMIENDA POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO 115.- La enmienda o reforma de UN (1) sólo artículo y concordantes, puede ser sancionada por el voto unánime de los miembros del Concejo Deliberante por el sistema de doble lectura, en cuyo caso la enmienda o reforma aprobada queda incorporada al texto constitucional. Enmiendas de esta naturaleza podrán llevarse a cabo con un intervalo de DOS (2) años entre enmiendas.

Este artículo no puede ser reformado por enmienda.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

LIMITACIÓN A LAS ENMIENDAS

ARTÍCULO 116.- No fue objeto de reforma.

SEGUNDA PARTE
ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN MUNICIPAL



01/2022

TÍTULO PRIMERO ÓRGANOS DEL GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 117.- El Departamento Legislativo está formado por un Concejo Deliberante integrado por siete (7) miembros, con una población de hasta cincuenta mil (50.000) vecinas y vecinos; superado este número podrá incrementarse en un miembro por cada diez mil (10.000) vecinas y vecinos. En la convocatoria a elecciones podrá establecerse el número de cargos a cubrir no pudiendo exceder el límite total de once (11) Concejales y Concejales.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

MANDATO DE LAS CONCEJALAS Y LOS CONCEJALES

ARTÍCULO 118.- Las Concejales y los Concejales duran en su mandato CUATRO (4) años y cesan el mismo día en que expire ese plazo sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde. A la finalización del período el Cuerpo se renueva en su totalidad. Pueden ser reelectos por una vez consecutiva y debe pasar un período completo para una nueva elección.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 119.- Para ser Concejala o Concejal se requiere:

1. ser argentina nativa o argentino nativo, por opción o naturalizada o naturalizado;
2. tener VEINTIÚN (21) años de edad como mínimo al momento de su elección;
3. tener como mínimo CINCO (5) años de residencia en la ciudad de Ushuaia continua e inmediata anterior al momento de la elección, no causando interrupción la ausencia transitoria motivada por razones de estudio, capacitación, de salud o de representación electiva en organismos públicos nacionales, provinciales o municipales acreditada fehacientemente;



USHUAIA - 2022

01/2022

4. poseer nivel de enseñanza obligatoria.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

INHABILIDADES

ARTÍCULO 120.- Es causal de inhabilidad para ser elegida o elegido y desempeñar el cargo de Concejala o Concejál:

1. no ser electora o elector en el Padrón Municipal;
2. encontrarse inhabilitada o inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
3. haber sido declarada o declarado fallida o fallido o quebrada o quebrado cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitada o rehabilitado;
4. ser deudora alimentaria morosa o deudor alimentario moroso que se encuentre inscripto en el registro correspondiente;
5. ser deudora o deudor del Fisco Nacional, Provincial o Municipal, condenada o condenado judicialmente al pago en tanto no se haya satisfecho el crédito;
6. haber sido declarada o declarado responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitidas por dicho órgano;
7. haber cesado en funciones a través del procedimiento de revocatoria de mandatos, en este caso la inhabilidad es para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria;
8. contar con sentencia firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad;
9. contar con sentencia firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes, por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género;
10. contar con sentencia firme por el tiempo que dure la condena por delitos de instancia pública o privada, no enumerados en los incisos 8 y 9 del presente.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



USHUAIA - 2022

01/2022

INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 121.- No fue objeto de reforma.

DIETA

ARTÍCULO 122- No fue objeto de reforma.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 123- No fue objeto de reforma.

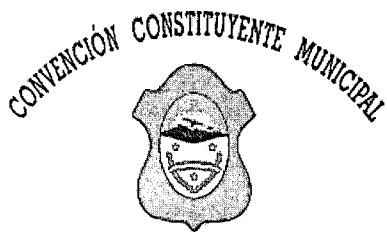
LIBRE EXPRESIÓN

ARTÍCULO 124.- No fue objeto de reforma.

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 125.- El Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. elegir sus autoridades y dictar su Reglamento Interno;
2. otorgar licencia con causa justificada a sus integrantes;
3. dictar su propio presupuesto, el que integrará el presupuesto de gastos y cálculos de recursos de la Municipalidad;
4. ejercer funciones organizativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal;
5. nombrar de su seno comisiones investigadoras al efecto del cumplimiento de sus funciones legislativas, para determinar responsabilidad de las funcionarias o funcionarios municipales. Estas comisiones deben respetar los derechos y garantías personales, la competencia y atribuciones del Poder Judicial debiendo expedirse en todos los casos según el resultado de lo investigado;
6. tomar juramento a la Intendente o Intendente y a las demás funcionarias o funcionarios que corresponda según lo normado por la presente Carta Orgánica y demás reglamentaciones que se dicten al efecto;
7. considerar la renuncia de la Intendente o Intendente, las peticiones de licencia, disponer su suspensión o destitución de acuerdo a lo normado por esta Carta Orgánica;
8. fijar las remuneraciones de la Intendente o Intendente y demás funcionarias o funcionarios políticos, según lo prescripto por la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que se dicten en consecuencia;



USHUAIA - 2022

01/2022

9. convocar a elecciones en el caso de que no lo haya hecho el Departamento Ejecutivo Municipal en tiempo y forma;
10. reglamentar el Régimen Electoral Municipal;
11. dictar los Códigos de Planeamiento Urbano, Bromatológico, Tributario, de Faltas, Administrativo, de Edificación, de Tránsito y de Ética de la Función Pública y todo otro cuerpo orgánico normativo en materia de su competencia;
12. dictar las normas relativas a la construcción, mantenimiento y administración de los cementerios municipales; a la fiscalización del funcionamiento de los cementerios privados y a la reglamentación de los servicios funerarios;
13. regular, con arreglo a lo establecido en la presente Carta Orgánica, el procedimiento administrativo de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas y el Régimen de Penalidades, que puede contener sanciones de multas, decomiso, demolición, clausura, desocupaciones, servicios comunitarios y traslados;
14. establecer restricciones al dominio, crear servidumbres y calificar los casos en que procede la expropiación por razones de utilidad pública;
15. sancionar las ordenanzas de administración financiera, contrataciones, obras y servicios públicos y las que regulen el régimen jurídico de los organismos descentralizados, autárquicos, sociedades municipales, empresas o sociedades de economía mixta y municipalizaciones y ratificar la concesión de servicios públicos conforme lo prescripto en la presente Carta Orgánica;
16. sancionar ordenanzas que permitan al Departamento Ejecutivo Municipal enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos y aceptar donaciones de bienes registrables;
17. dictar normas referidas a la administración de propiedades, valores y bienes del patrimonio municipal;
18. reglamentar por ordenanza la concesión de uso de bienes públicos, de ejecución de obras y prestaciones de servicios públicos, en concordancia con lo prescripto por esta Carta Orgánica;



USHUAIA - 2022

01/2022

19. ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal con otras Naciones, la Nación, la Provincia, otras provincias y otros municipios en los casos en que esta Carta Orgánica y las ordenanzas así lo dispongan;
20. sancionar con DOS TERCIOS (2/3) de los votos del Cuerpo, a iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y sus rectificaciones y las ordenanzas que establezcan y determinen tributos;
21. examinar, aprobar o desechar total o parcialmente la cuenta general del ejercicio vencido presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen del órgano de contralor dentro de los TREINTA (30) días de recibido, conforme lo establece la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia. Determina el régimen de sanciones que corresponda en caso de incumplimiento;
22. autorizar las operaciones de crédito público y la contratación de empréstitos, conforme lo prescripto por la Carta Orgánica y normas que se dicten en su consecuencia;
23. dictar normas referidas a las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de actividades productivas, comerciales, deportivas, de espectáculos o de servicios dentro del ejido urbano;
24. dictar normas relativas al saneamiento, preservación del ambiente, conservación del suelo, salubridad e higiene urbana y en materia urbanística, edilicia, rural de los espacios públicos, uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo;
25. dictar ordenanzas referentes a publicidad y ornato en espacios y vía pública;
26. reglamentar el tránsito de vehículos, el transporte de cosas y la prestación del servicio urbano del transporte de pasajeras y pasajeros y de carga;
27. dar nombres a calles, avenidas, pasajes, plazas, paseos, barrios, edificios y cualquier otro sitio en general de dominio público o privado municipal.
Cuando el nombre sea de vecinas o vecinos de nuestra ciudad podrán ser reconocidas o reconocidos en vida o *post mortem*.



USHUAIA - 2022

01/2022

Cuando se trate de personas que no revistan la calidad de vecina o vecino o de un acontecimiento determinado, deberá ser impuesto transcurridos quince años de la muerte de la persona o de ocurrido el hecho, a excepción de que se lo asigne con el voto unánime del cuerpo legislativo;

28. reglamentar la tenencia responsable de mascotas;
29. dictar normas relativas a la seguridad, apoyo al servicio civil de bomberos y reglamentar el funcionamiento de la Defensa Civil, en coordinación con la Nación, la Provincia, otros municipios y países limítrofes;
30. reglamentar las condiciones de elección, funcionamiento y competencias de las Asociaciones Vecinales o Comisiones Barriales;
31. sancionar todas las ordenanzas necesarias a efectos de dar cumplimiento a la implementación y funcionamiento de los institutos establecidos por la presente Carta Orgánica;
32. solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal. Por ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento;
33. convocar o interpelar, según el caso, cuando lo juzgue oportuno, con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) del cuerpo para que concurran obligatoriamente al recinto del Concejo Deliberante o al de comisiones según corresponda, a la Intendente o Intendente o quien esté a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a las funcionarias o funcionarios políticos del gabinete y demás funcionarias y funcionarios que correspondan según lo normado por la presente Carta Orgánica y demás normas que se dicten en consecuencia;
34. convocar cuando lo juzgue oportuno, con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del cuerpo, a quien ejerza la presidencia del Órgano de Contralor para que concurra al recinto del Concejo Deliberante o al de comisiones según corresponda, con el objeto de suministrar informes;
35. realizar el control de gestión y la fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas;
36. declarar la necesidad de la reforma de la Carta Orgánica Municipal, conforme lo expresamente establecido en la presente;



USHUAIA - 2022

01/2022

37. prestar acuerdos para las designaciones y remociones que esta Carta Orgánica determine;
38. autorizar la desafectación de los bienes del dominio público municipal;
39. sancionar la Ordenanza General de Tierras Fiscales;
40. sancionar toda la normativa necesaria para poner en ejercicio las atribuciones y poderes conferidos al Municipio, por esta Carta Orgánica y la Constitución Provincial;
41. confeccionar y mantener actualizado el Digesto Legislativo Municipal, el que deberá ser público y ampliamente difundido a través de una plataforma digital;
42. reglamentar por Ordenanza la obligatoriedad, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, de la difusión y concientización de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.
43. ejercer las demás atribuciones conferidas por esta Carta Orgánica, siendo los incisos precedentes de carácter exclusivamente enunciativo.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ORDENANZAS. INICIATIVA

ARTÍCULO 126.- No fue objeto de reforma.

ASUNTOS URGENTES

ARTÍCULO 127.- El Departamento Ejecutivo Municipal puede enviar al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro de cualquier período de sesiones, proyectos de ordenanzas con pedido de trámite de urgencia. Estos deben ser considerados dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde su recepción por el Cuerpo. La solicitud de tratamiento de urgencia puede ser efectuada aún después de remitido un proyecto de ordenanza y en cualquier etapa de su trámite, en cuyo caso el término comienza a correr a partir de la recepción de dicha solicitud. Los proyectos a los que se imponga el trámite previsto en este artículo que no sean expresamente desechados dentro del plazo establecido, se tienen por aprobados.

El Concejo Deliberante puede dejar sin efecto el trámite de urgencia, en cuyo caso se aplicará a partir de ese momento el trámite ordinario.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



USHUAIA - 2022

01/2022

APROBACIÓN Y VETO

ARTÍCULO 128.- Aprobado un proyecto de ordenanza el mismo es remitido al Departamento Ejecutivo Municipal para su análisis, promulgación y publicación. Se considera promulgado todo proyecto no vetado dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibido. Vetado en todo o en parte un proyecto de ordenanza sancionada, el mismo vuelve con observaciones formuladas al Concejo Deliberante que lo considera nuevamente. Si lo confirma por una mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de las y los miembros presentes, el proyecto de ordenanza se envía al Departamento Ejecutivo Municipal quien debe promulgarlo y publicarlo.

No podrán insistirse proyectos vetados que hayan sido aprobados por una conformación anterior del cuerpo legislativo.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 129.- No fue objeto de reforma.

ARTÍCULO 130.- No fue objeto de reforma.

VIGENCIA

ARTÍCULO 131.- No fue objeto de reforma.

REGISTRO ESPECIAL. PUBLICACIÓN. IRRETROACTIVIDAD

ARTÍCULO 132.- Sancionada y promulgada una ordenanza se resguarda en un registro especial, físico y digital y se publica en el Boletín Oficial Municipal. No tienen efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

QUÓRUM

ARTÍCULO 133.- El Concejo Deliberante sesiona con la mayoría absoluta de sus miembros, entendiéndose como tal, cuando las y los miembros presentes superen a las y los ausentes. La Presidencia del cuerpo podrá compeler a las y los ausentes a que concurran a la sesión en los términos y bajo la sanción de aplicación de multas, que deben fijarse dentro de la asignación mensual. Si convocada una segunda sesión nuevamente no hay quórum, el asunto podrá ser tratado en una sesión que queda automáticamente convocada para la misma hora de convocatoria del día hábil siguiente, oportunidad en la cual la votación pendiente se hace con cualquiera sea el número de Concejales y Concejales presentes y la ordenanza que se dicte es válida.



USHUAIA - 2022

01/2022

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DEBER DE ASISTENCIA. DESCUENTO

ARTÍCULO 134.- No fue objeto de reforma.

FACULTADES CORRECTIVAS

ARTÍCULO 135. El Concejo Deliberante por mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros, puede corregir con llamamiento al orden, multa, suspensión y exclusión de su seno a cualquiera de sus integrantes por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, conductas que pudieran dar lugar a una cuestión de privilegio, indignidad, inasistencias reiteradas, irregularidades graves en el cumplimiento de sus deberes o inhabilidad moral sobreviniente.

Al efecto una ordenanza sancionada con una mayoría de DOS TERCIOS (2/3) del cuerpo, reglamenta el procedimiento. En todos los casos debe garantizarse previamente el derecho de defensa.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

MAYORÍAS

ARTÍCULO 136. Las decisiones del Concejo Deliberante son adoptadas por mayoría absoluta de los votos emitidos, salvo para los casos que esta Carta Orgánica exige una mayoría agravada. Se entiende por mayoría absoluta cuando concurren más de la mitad de los votos emitidos y mayoría agravada cuando el número de votos corresponde a los DOS TERCIOS (2/3) del total de las y de los miembros del cuerpo o de las y de los miembros presentes según el caso.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

EMPATE

ARTÍCULO 137.- En el supuesto de empate en sesión se dispone un cuarto intermedio de TREINTA (30) minutos. Reanudada la misma se procede a una nueva votación y de persistir el empate resuelve con su voto la presidencia del Concejo Deliberante. Con el voto de la mayoría absoluta de las y los presentes se podrá pasar directamente a votación sin necesidad de pasar a cuarto intermedio.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

SESIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 138.- No fue objeto de reforma.

TÍTULOS. VALIDEZ. SESIÓN PREPARATORIA



USHUAIA - 2022

01/2022

ELECCIÓN DE AUTORIDADES

ARTÍCULO 139.- El Concejo Deliberante es juez exclusivo de la validez o nulidad de los títulos, calidades o derechos de los mismos. La presidencia del cuerpo es ejercida por la Viceintendencia, tiene facultades de administración y control del presupuesto del Cuerpo y toma juramento en sesión preparatoria al resto de las autoridades que al efecto se establezcan en el reglamento interno del cuerpo. La vicepresidencia primera y segunda reemplazan a la presidencia con sus mismas atribuciones en caso de ausencia o impedimento, serán designadas entre las concejales y los concejales a simple pluralidad de sufragios y conservan su voto en caso de ocupar la presidencia.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

SESIONES ORDINARIAS

ARTÍCULO 140.- El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Ordinarias desde el día 28 de febrero al 15 de diciembre de cada año en los días y horas que se determine, sin ningún requisito de apertura o de clausura, pudiendo ser prorrogadas por simple mayoría de votos de sus miembros, debiéndose comunicar a los demás poderes e indicándose el término.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 141.- No fue objeto de reforma.

SESIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 142.- No fue objeto de reforma.

DOBLE LECTURA

ARTÍCULO 143.- Se requiere Doble Lectura para la aprobación de las ordenanzas que versen sobre:

1. privatizar obras, servicios y funciones del Municipio;
2. desafectar los bienes públicos del Municipio para dar en uso o disponer en favor de particulares;
3. crear o disolver empresas municipales, de economía mixta, entidades descentralizadas y autárquicas;
4. contraer empréstitos.

Entre la primera y segunda lectura debe mediar un plazo no menor de DIEZ (10) días corridos, durante el cual se debe dar amplia difusión del proyecto. En dicho lapso, el



USHUAIA - 2022

01/2022

Concejo Deliberante establecerá Audiencias Públicas para escuchar a las vecinas y los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades involucradas directamente en la temática en discusión. La audiencia convocada para el tratamiento de los asuntos enumerados en el presente artículo exime de su tratamiento en la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

Se requiere para la primera lectura la mayoría absoluta de los votos emitidos y para la segunda lectura el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del cuerpo.
(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECESO

ARTÍCULO 144.- No fue objeto de reforma.

COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO

ARTÍCULO 145.- Además de las comisiones temáticas que establezca el Reglamento Interno del Concejo Deliberante debe funcionar la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Tiene por función someter a conocimiento y debate público, previo a su tratamiento en sesión, los dictámenes originales de mayoría y minoría que en relación a todo proyecto de ordenanza se produzcan en las comisiones temáticas individual o conjuntamente. Tiene carácter de Audiencia Pública, se debe dar amplia difusión a los dictámenes y asuntos en tratamiento a través de los diferentes canales de comunicación disponibles.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PERSONAL

ARTÍCULO 146.- El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de su personal. De la Presidencia dependen la Secretaría Legislativa y la Secretaría Administrativa. Esta última es ocupada por personal de planta permanente y tiene entre sus funciones facultades administrativas y presupuestarias.

El personal de la Presidencia, las Concejalas y los Concejales y el de los bloques políticos carece de estabilidad. Cesan el mismo día en que acaben los mandatos de quienes los propusieron para su designación, sin derecho a indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal.

Este artículo no puede modificarse por el sistema de enmiendas.
(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



01/2022

CAPÍTULO SEGUNDO DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ELECCIÓN

ARTÍCULO 147.- El Departamento Ejecutivo Municipal está a cargo de una vecina elegida o un vecino elegido directamente por el pueblo, por simple pluralidad de sufragios, que lleva el título de Intendente o Intendente Municipal. Al mismo tiempo se elige una Viceintendente o un Viceintendente en idéntica forma y por igual período que la Intendente o Intendente. La fórmula debe respetar la paridad de género.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DURACIÓN DEL MANDATO DE LA INTENDENTA O EL INTENDENTE Y DE LA VICEINTENDENTA O VICEINTENDENTE

ARTÍCULO 148.- Duran en sus funciones CUATRO (4) años, pueden ser reelegida y reelegido o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si han sido reelecta o reelecto o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegida o elegido para ninguno de ambos cargos sino con el intervalo de un período. Cesan en sus funciones el mismo día en que expire el mandato sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 149.- Para ser electa o electo Intendente o Intendente y Viceintendente o Viceintendente se requiere:

1. ser argentina nativa o argentino nativo, por opción o naturalizada o naturalizado;
2. tener VEINTICINCO (25) años de edad como mínimo al momento de su elección;
3. tener como mínimo CINCO (5) años de residencia en la ciudad de Ushuaia continua e inmediata anterior al momento de la elección, no causando interrupción la ausencia transitoria motivada por razones de estudio, capacitación, de salud o de representación electiva en organismos públicos nacionales, provinciales o municipales acreditada fehacientemente;
4. poseer nivel de enseñanza obligatoria.



USHUAIA - 2022

01/2022

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

INHABILIDADES

ARTÍCULO 150.- Es causal de inhabilidad para ser elegida o elegido y desempeñar el cargo de Intendente o Intendente y Viceintendente o Viceintendente:

1. no ser electora o elector en el Padrón Municipal;
2. encontrarse inhabilitada o inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
3. haber sido declarada o declarado fallida o fallido o quebrada o quebrado cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitada o rehabilitado;
4. ser deudora alimentaria morosa o deudor alimentario moroso que se encuentre inscrita o inscripto en el registro correspondiente;
5. ser deudora o deudor del Fisco Nacional, Provincial o Municipal, condenada o condenado judicialmente al pago en tanto no se haya satisfecho el crédito;
6. haber sido declarada o declarado responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitidas por dicho órgano;
7. haber cesado en funciones a través del procedimiento de revocatoria de mandato, en este caso la inhabilidad es para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria;
8. contar con sentencia firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad;
9. contar con sentencia firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género;
10. contar con sentencia firme por el tiempo que dure la condena por delitos de instancia pública o privada no enumerados en los incisos 8 y 9 del presente.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



USHUAIA - 2022

01/2022

INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 151.- El cargo de Intendente o Intendente y Viceintendente o Viceintendente es incompatible con:

1. el ejercicio de cualquier otro cargo público electivo nacional, provincial o municipal, excepto el de Convencional Constituyente nacional, provincial o municipal, previa solicitud de licencia sin goce de haberes;
2. el ejercicio de función o empleo en los gobiernos federal, provincial o municipal;
3. ser propietaria o propietario, directiva o directivo o desempeñar actividad rectora o de asesoramiento o con mandato de empresas o personas humanas o jurídicas que contraten directa o indirectamente con la Municipalidad de Ushuaia o sus entes, sean autárquicos o descentralizados;
4. ser parte o mandataria o mandatario de terceras o terceros en procesos administrativos o judiciales contra la ciudad con la sola excepción de que lo hagan por derecho propio;
5. el ejercicio de funciones directivas de entidades sectoriales o gremiales;
6. ser integrante de la Junta Electoral Municipal.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA INTENDENCIA

ARTÍCULO 152.- La Intendente o el Intendente, como jefa o jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones:

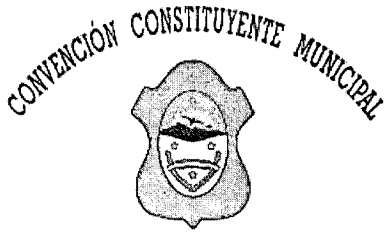
1. representar al Municipio, ejercer su gobierno y administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común;
2. cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes nacionales y provinciales, en el marco de las competencias municipales;
3. promulgar y publicar las ordenanzas, reglamentándolas en caso de corresponder sin alterar su espíritu;
4. ejercer el derecho de veto, total o parcial, conforme a lo que establece la presente Carta Orgánica;



USHUAIA - 2022

01/2022

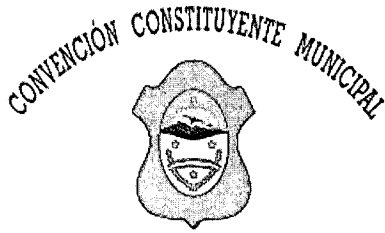
5. nombrar, promover y remover a las empleadas, empleados, funcionarias y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, con arreglo a la normativa vigente en la materia;
6. llevar un registro actualizado del recurso humano del Municipio;
7. llevar adelante un plan de gobierno municipal que, respetando las premisas propias de la plataforma electoral que hubiere presentado oportunamente al electorado, se encuadre en los principios de política municipal establecidos en la presente Carta Orgánica;
8. proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes e imprimirles trámite de urgente tratamiento;
9. recaudar e invertir los recursos del Municipio, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;
10. elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Ordenanza General Tributaria para el año siguiente, en el tiempo y forma que determina esta Carta Orgánica;
11. dictar y promulgar las normas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica;
12. enviar al Concejo Deliberante y al órgano de contralor el cierre y cuenta general del ejercicio vencido al TREINTA Y UNO (31) de diciembre del año anterior. En caso de tratarse del último año de mandato, el cierre y balance anual debe remitirse antes de la finalización del mismo;
13. efectuar operaciones de crédito público de acuerdo a las prescripciones establecidas en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que se dicten en su consecuencia;
14. ejercer el poder de policía con sujeción a los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y respeto a la libertad e intimidad de las personas, de conformidad a lo dispuesto en esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;
15. administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten;



USHUAIA - 2022

01/2022

16. cumplir con lo establecido en esta Carta Orgánica, publicando en el Boletín Oficial Municipal y llevando un registro de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Declaraciones y Convenios;
17. realizar las obras públicas municipales conforme a la legislación vigente;
18. organizar y prestar servicios públicos conforme a lo que establece esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;
19. fiscalizar a todas las personas humanas o jurídicas que ejecuten obra pública o que exploten concesiones de servicios públicos;
20. brindar al Concejo Deliberante los informes que le solicite, concurrir cuando lo juzgue oportuno a las sesiones o cuando sea llamado por éste, puede tomar parte de los debates, pero no votar;
21. celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, otras provincias, la Nación, países extranjeros y otras entidades, requiriendo ratificación legislativa previa a su efectiva entrada en vigencia en los casos que la presente Carta Orgánica y las ordenanzas así lo dispongan;
22. publicar anualmente el Inventario General y Memoria;
23. publicar el estado de ingresos y egresos conforme lo determine la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia;
24. convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias y especiales;
25. promover y participar en políticas de desarrollo cultural, económico, social y ambiental;
26. organizar el control de gestión y evaluación de resultados de la administración municipal en todos los niveles;
27. solicitar al Concejo Deliberante los acuerdos para la designación de las funcionarias y los funcionarios que esta Carta Orgánica establece;
28. aceptar o rechazar donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante, cuando así lo establece la presente Carta Orgánica;
29. formular las reservas de créditos en los presupuestos futuros cuando el Concejo Deliberante autorice planes plurianuales de obras públicas o inversiones que se amorticen en más de un ejercicio presupuestario;



USHUAIA - 2022

01/2022

30. realizar a la finalización de su mandato una nómina completa de los recursos humanos y patrimoniales con que cuenta el Municipio, incluyendo todo proyecto o planificación en ejecución o pendiente de realización;
31. convocar a elecciones;
32. priorizar la realización de programas y campañas educativas y de prevención para la población, dando especial relevancia a la formación en género, salud, ambiente, entre otros;
33. sostener la promoción y protección de los derechos humanos de manera transversal a todas las políticas públicas;
34. brindar herramientas que colaboren con la educación formal y no formal de las vecinas y los vecinos de la ciudad;
35. promover y sostener la reivindicación permanente de la Soberanía Argentina sobre las Islas del Atlántico Sur y espacios marítimos correspondientes;
36. crea los organismos descentralizados, organismos de gestión territorial, secretarías, sociedades del estado o entidades autárquicas, conforme las prioridades que estime necesarias de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica;
37. concurrir a la apertura de las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante para dar cuenta del estado general de la administración municipal y las acciones a llevar adelante;
38. ejercer toda otra función necesaria para el cumplimiento de su mandato y que sea propia de la naturaleza de su cargo o que resulte imprescindible para el ejercicio de las que se enumeran en esta Carta Orgánica o de las ordenanzas que al efecto se dicten.

La Viceintendencia colabora con la Intendencia y reemplaza a ésta en caso de ausencia o impedimento con sus mismas atribuciones. Preside el Concejo Deliberante, tiene voto sólo en caso de empate.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

GABINETE

ARTÍCULO 153.- No fue objeto de reforma.



USHUAIA - 2022

01/2022

REQUISITOS

ARTÍCULO 154.- Fue objeto de reforma pero no se modificó.

JURAMENTO Y DECLARACIONES JURADAS

ARTÍCULO 155.- No fue objeto de reforma.

AUSENCIA TEMPORARIA

ARTÍCULO 156.- En caso de ausencia temporaria, licencia o suspensión de la Intendente o el Intendente Municipal, las funciones de su cargo son desempeñadas por quien ocupe la Viceintendencia hasta que haya cesado el motivo de la ausencia.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 157.- Quienes ocupen la Intendencia y Viceintendencia no pueden ausentarse por más de DIEZ (10) días sin autorización del Concejo Deliberante. En caso de ausencia simultánea sólo podrá autorizarse por un máximo de CINCO (5) días.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ACEFALÍA PARCIAL


ARTÍCULO 158.- En caso de muerte, incapacidad, renuncia o destitución de la Intendente o Intendente, el Departamento Ejecutivo Municipal será ejercido por quien ocupe el cargo de Viceintendente o Viceintendente hasta la finalización del mandato.

Si la Intendente electa o el Intendente electo no llegare a ocupar el cargo, se procederá de inmediato a una nueva elección para el mismo período. Si en la fecha en que debiera cesar la Intendente o el Intendente saliente no estuvieran proclamadas las autoridades reemplazantes, hasta que ello ocurra, ocupará el cargo quien deba sustituirlos en caso de acefalía.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

LÍNEA SUCESORIA. ACEFALÍA TOTAL

ARTÍCULO 159.- En caso de ausencia temporal, acefalía, inhabilidad o impedimento temporario de la Intendente o Intendente y de la Viceintendente o Viceintendente conjuntamente, el Departamento Ejecutivo Municipal es desempeñado, por su orden, por las Vicepresidencias primera y segunda del Concejo Deliberante hasta que cese la inhabilidad o impedimento de uno de ellos.

 En caso de muerte, renuncia o destitución tanto de la Intendente o Intendente y de la Viceintendente o Viceintendente se procederá en igual forma a su reemplazo si faltare menos de un año hasta finalizar el mandato. Si el plazo fuere mayor debe



USHUAIA - 2022

01/2022

convocarse a elecciones de Intendenta o Intendente y Viceintendenta o Viceintendente para que completen el período, las que deberán realizarse dentro de los TREINTA (30) días corridos de producida la acefalía. La Concejala o el Concejel que esté a cargo de la intendencia no puede ejercer simultáneamente funciones legislativas.

Si no existiere posibilidad de reemplazo en las formas previstas, el Concejo Deliberante designará de entre sus integrantes a la Intendenta provisoria o el Intendente provisorio por mayoría agravada de sus votos. Si no se alcanza la mayoría requerida en la primera votación, se realizará una nueva para la cual se requiere mayoría absoluta de los votos emitidos.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 160.- No fue objeto de reforma.

JUVENTUDES

ARTÍCULO 161.- Crease el Consejo Juvenil, que funciona bajo la esfera del Departamento Ejecutivo Municipal, está integrado por jóvenes, debiendo respetar en su integración la paridad y perspectiva de género, es electivo, honorario, plural e independiente y está reglado por una Ordenanza especial que se dicta al efecto. Tiene iniciativa legislativa.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

UNIDAD DE BOSQUES NATIVOS

ARTÍCULO 162.- No fue objeto de reforma.

CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMUNES

RESIDENCIA OBLIGADA

ARTÍCULO 163.- No fue objeto de reforma.

CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 164.- No fue objeto de reforma.

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN LOS PROCESOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 165.- No fue objeto de reforma.



USHUAIA - 2022

01/2022

CONSULTORAS Y CONSULTORES

ARTÍCULO 166.- El Municipio en caso de requerir asesoramiento para realizar proyectos, obras o servicios, tiene en cuenta prioritariamente a consultoras y consultores técnicos, profesionales y entidades intermedias con asiento en la ciudad y acorde con los requerimientos y necesidades en cada caso. Asimismo, a las universidades e institutos con presencia institucional educativa e instituciones del sistema nacional y provincial de ciencia y tecnología, que permitan promover acciones para el desarrollo productivo de manera sostenible e innovadora.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

TITULO SEGUNDO DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

CAPÍTULO PRIMERO PATRIMONIO MUNICIPAL

COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 167.- No fue objeto de reforma.

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 168.- No fue objeto de reforma.

BIENES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 169.- No fue objeto de reforma.

RECURSOS

ARTÍCULO 170.- Los recursos de la Municipalidad están integrados por las rentas y los tributos que establezcan, además de la Constitución Provincial, las ordenanzas respectivas, debiendo respetarse los principios tributarios contenidos en esta Carta Orgánica y que provienen de las siguientes fuentes:

1. los percibidos en el ejercicio de sus propias facultades: impuestos inmobiliario y automotor, tasas, derechos, aranceles, contribuciones o gravámenes permanentes o transitorios que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de esta Carta Orgánica y las multas y recargos



USHUAIA - 2022

01/2022

- que generen los mismos que, en forma equitativa, proporcional y progresiva se imponga a la población;
2. los obtenidos por el producido de su actividad económica y toda otra forma de disposición de bienes públicos y privados;
 3. coparticipación de impuestos nacionales y provinciales y regalías;
 4. contribución por mejoras que revalorizan inmuebles ubicados dentro del ejido;
 5. el producido por concesiones de la explotación de servicios públicos;
 6. el producto de toda actividad económico-financiera que tienda a proteger las arcas municipales y de los servicios que presta;
 7. operaciones de crédito público;
 8. empréstitos con objetivos determinados;
 9. los recibidos de la Nación, la Provincia u otros organismos, por donaciones o legados y los aportes especiales o provenientes de convenios en sus diferentes modalidades que no sean reintegrables.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

INEMBARGABILIDAD

ARTÍCULO 171.- No fue objeto de reforma.

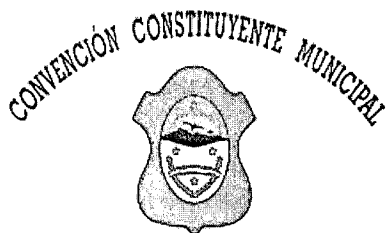
CAPÍTULO SEGUNDO

PRESUPUESTO

EJERCICIO FINANCIERO

ARTÍCULO 172.- El ejercicio financiero comienza el primer día del mes de enero y finaliza el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de cada año. El Departamento Ejecutivo Municipal hasta el QUINCE (15) de octubre debe enviar el proyecto de presupuesto al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro del período ordinario de sesiones, de no ser aprobado será automáticamente reconducido el del período anterior.

Los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta, Concejo Deliberante, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y Sindicatura General Municipal elaboran sus propios presupuestos, los que integran el presupuesto general de gastos y



USHUAIA - 2022

01/2022

recursos del Municipio, en las condiciones y plazos establecidos en esta Carta Orgánica y las correspondientes ordenanzas.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

RECONDUCCIÓN AUTOMÁTICA

ARTÍCULO 173.- No fue objeto de reforma.

PRESUPUESTO PLURIANUAL

ARTÍCULO 174.- No fue objeto de reforma.

AUTORIZACIÓN PARA GASTAR

ARTÍCULO 175.- No fue objeto de reforma.

EROGACIONES

ARTÍCULO 176.- No fue objeto de reforma.

CONTRATACIONES

ARTÍCULO 177.- Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos, se hacen mediante un procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de oportunidades para las interesadas y los interesados. En igualdad de condiciones y eficiencia, son preferidas las empresas de capital privado y sociedades del estado que tengan radicación efectiva en el Municipio y generen empleo con mano de obra local.

La Ordenanza de contrataciones tiene como objetivo central alcanzar la planificación de las contrataciones y la más amplia difusión previa, concomitante y posterior a las operaciones, para conseguir la mayor cantidad de oferentes y las mejores condiciones posibles y establece el procedimiento a seguir. Las contrataciones que no se ajusten a las pautas establecidas en este artículo son nulas.

Una Ordenanza promueve la incorporación de la perspectiva de género en las empresas.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PUBLICIDAD

ARTÍCULO 178.- No fue objeto de reforma.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 179.- No fue objeto de reforma.

EJECUCIÓN DEL CRÉDITO

ARTÍCULO 180.- No fue objeto de reforma.



USHUAIA - 2022

01/2022

MODIFICACIONES

ARTÍCULO 181.- Se pueden establecer modificaciones a la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que resulten necesarias durante su ejecución a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, previa aprobación del Concejo Deliberante con la mayoría del voto de los DOS TERCIOS (2/3) del cuerpo:

1. elevación del monto total del presupuesto y/o endeudamiento previsto;
2. los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones en la distribución de las finalidades o transferencia de partidas.

Queda exceptuada la reasignación de recursos en el marco de una emergencia debidamente declarada a nivel nacional, provincial o municipal.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONTADURÍA MUNICIPAL

CONTADURÍA. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 182.- No fue objeto de reforma.

FUNCIONES Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 183.- No fue objeto de reforma.

CAPÍTULO CUARTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

TESORERÍA

FUNCIONES Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 184.- No fue objeto de reforma.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS AUXILIARES



USHUAIA - 2022

01/2022

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 185.- No fue objeto de reforma.

ARTÍCULO 186.- No fue objeto de reforma.

TÍTULO TERCERO DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 187.- No fue objeto de reforma.

DURACIÓN. REMOCIÓN

ARTÍCULO 188.- El mandato de la Jueza Administrativa Municipal de Faltas o el Juez Administrativo Municipal de Faltas es de SEIS (6) años. Puede ser designada o designado nuevamente previo concurso de oposición y antecedentes.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá una vez vencido el mandato de la Jueza o Juez de Faltas prorrogar el mismo, hasta tanto se proceda a la cobertura del respectivo cargo mediante el llamado a concurso de oposición y antecedentes.

Es removida o removido a través del mecanismo de juicio político. Constituyen causales de remoción:

1. incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo;
2. ser deudora alimentaria morosa o deudor alimentario moroso que se encuentre inscripta o inscripto en el registro correspondiente;
3. conducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo;
4. aplicar o interpretar las normas de faltas con fines recaudatorios y no preventivos o educativos;
5. incurrir en falta grave;
6. mal desempeño o abandono de sus funciones;
7. desconocimiento inexcusable del derecho;
8. inhabilidad psíquica o física sobreviniente y morosidad en resolver las causas a su cargo;
9. contar con sentencia firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad;



USHUAIA - 2022

01/2022

10. contar con sentencia firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes, por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género;
11. contar con sentencia firme por el tiempo que dure la condena por delitos de instancia pública o privada no enumerados en los incisos 9 y 10 del presente.

La acusación puede ser efectuada por cualquier vecina o vecino o por una Concejala o Concejal y debe ser presentada por escrito y debidamente fundada ante el Concejo Deliberante. Ante una falta sobreviniente a la designación del cargo, deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo Municipal en el momento en que sobrevenga la causal de remoción. A falta de comunicación de la afectada o afectado, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá dar inicio al procedimiento de Juicio Político.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

REQUISITOS

ARTÍCULO 189.- No fue objeto de reforma.

CONCURSO

ARTÍCULO 190.- No fue objeto de reforma.

JURAMENTO

ARTÍCULO 191.- No fue objeto de reforma.

REMUNERACIÓN

ARTÍCULO 192.- No fue objeto de reforma.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 193.- No fue objeto de reforma.

COMPETENCIA

ARTÍCULO 194.- No fue objeto de reforma.

PRESUPUESTO

ARTÍCULO 195.- El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas elabora anualmente su Presupuesto de Gastos, a fin de ser incorporado al proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Municipalidad correspondiente a cada ejercicio.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PRINCIPIOS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 196.- No fue objeto de reforma.



01/2022

TÍTULO CUARTO
ÓRGANOS DE CONTRALOR

CAPÍTULO PRIMERO
SINDICATURA GENERAL

CARÁCTER. AUTONOMÍA

ARTÍCULO 197.- No fue objeto de reforma.

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 198.- No fue objeto de reforma.

DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 199.- No fue objeto de reforma.

REQUISITOS

ARTÍCULO 200.- No fue objeto de reforma.

DURACIÓN. REMUNERACIÓN. VACANCIA

ARTÍCULO 201.- Las y los integrantes de la Sindicatura General duran CUATRO (4) años en el ejercicio del cargo. Sus designaciones son a mitad del mandato del Departamento Ejecutivo Municipal, están sujetas y sujetos a remoción. Perciben una remuneración no superior a la de las Concejales y los Concejales.

Para los casos de renuncia, incapacidad, destitución o cualquier otra causal que impida continuar en el cargo a una o uno o más de las y los integrantes, se procede a integrar el cargo vacante mediante el procedimiento de designación establecido en el artículo precedente.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PERSONAL

ARTÍCULO 202.- No fue objeto de reforma.

COMPETENCIA

ARTÍCULO 203.- No fue objeto de reforma.

FUNCIONES Y DEBERES

ARTÍCULO 204.- Son funciones y atribuciones de la Sindicatura General, entre otras:



USHUAIA - 2022

01/2022

1. el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de la administración municipal, en el ámbito de su competencia;
2. emitir dictamen sobre las cuentas generales y especiales, balances parciales y general del ejercicio del Municipio y de los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta en su caso y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales, que comprenda la correspondencia de los ingresos y egresos con las respectivas previsiones y ejecuciones presupuestarias;
3. fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos del Estado, una vez dictados los actos correspondientes;
4. intervenir preventivamente cuando lo considere conveniente o a pedido del Organismo controlado, en los actos administrativos expedidos por el sector público municipal que dispusiesen fondos públicos, de acuerdo a lo normado por la respectiva Ordenanza. En caso de observación dichos actos podrán cumplirse ante insistencia o darle continuidad al trámite bajo la responsabilidad exclusiva de la funcionaria o del funcionario. En ningún caso el control preventivo obsta el control posterior;
5. realizar investigaciones especiales, auditorías contables, presupuestaria, financiera, económica, patrimonial, legal, operativa y de gestión, por iniciativa propia o a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante o del Defensor del Vecino;
6. observar, si corresponde, las órdenes de pago ya cumplimentadas conforme lo determine la Ordenanza dictada a tal efecto;
7. formular recomendaciones y brindar asesoramiento tendiente a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, prevenir y corregir irregularidades y mejorar la economía, eficiencia y eficacia de la gestión municipal;
8. remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la cuenta general del ejercicio dentro de los noventa (90) días corridos de haber sido recibida;



USHUAIA - 2022

01/2022

9. fiscalizar el cumplimiento del destino de los fondos, préstamos o beneficios recibidos u otorgados con finalidades o afectaciones determinadas o en carácter de subsidios o subvenciones;
10. instruir sumarios e investigaciones administrativas para determinar responsabilidades patrimoniales;
11. actuar como órgano requirente ante los Tribunales de Justicia en los juicios de cuentas y de responsabilidad de los funcionarios municipales;
12. realizar el examen y juicio de cuentas aplicando multas y cargos si correspondiere;
13. designar, promover y remover sus empleadas o empleados;
14. elaborar y remitir el cálculo de gastos e inversiones al Departamento Ejecutivo Municipal para su incorporación al presupuesto general y remitir copia al Concejo Deliberante;
15. dictar su propio Reglamento Interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento;
16. elaborar un informe anual sobre su gestión al Concejo Deliberante antes del TREINTA (30) de junio del año siguiente, debiendo darle amplia publicidad;
17. toda otra función que el Concejo Deliberante le otorgue.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

REGISTRO Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 205.- No fue objeto de reforma.

INFORMES

ARTÍCULO 206.- No fue objeto de reforma.

PRESIDENCIA Y QUÓRUM

ARTÍCULO 207.- No fue objeto de reforma.

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 208.- Una Ordenanza establece la forma de control preventivo, concomitante y posterior de la Sindicatura General. Esta emite sus dictámenes individualmente fundados.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



01/2022

CAPÍTULO SEGUNDO DEFENSORÍA DEL VECINO

ARTÍCULO 209.- No fue objeto de reforma.

ARTÍCULO 210.- Rigen para el Defensor del Vecino los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que para ser concejala o concejal y no debe tener afiliación partidaria. Tiene dedicación exclusiva. No puede ser removida o removido sino por las causales y el procedimiento de Juicio Político. Es designada o designado a mitad del mandato del Departamento Ejecutivo Municipal, por el Concejo Deliberante con el voto de la mayoría agravada del cuerpo, previo llamado público y abierto de postulantes y Audiencia Pública, debiendo respetarse la alternancia de género en su designación.

La Ordenanza reglamenta el llamado de postulantes. Dura CUATRO (4) años en la función. Quien haya sido designada o designado en este cargo, no podrá postularse para ningún cargo electivo en el período inmediato posterior. Informa con periodicidad anual sobre sus gestiones al Concejo Deliberante.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 211.- No fue objeto de reforma.

ARTÍCULO 212.- No fue objeto de reforma.

ARTÍCULO 213.- No fue objeto de reforma.

TÍTULO QUINTO EL RÉGIMEN ELECTORAL Y LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO

CAPÍTULO PRIMERO DEL RÉGIMEN ELECTORAL Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ELECTORADO

ARTÍCULO 214.- El Cuerpo Electoral Municipal se compone de las argentinas y los argentinos con domicilio real en el Municipio, habilitadas y habilitados a votar por el régimen electoral.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 214 BIS.- Derogado.



USHUAIA - 2022

01/2022

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DE LAS EXTRANJERAS Y LOS EXTRANJEROS

ARTÍCULO 215.- Pueden votar las extranjeras y los extranjeros mayores de DIECISÉIS (16) años de edad, con un mínimo de DOS (2) años de residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia y que voluntariamente se inscriban en el padrón correspondiente.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 215 BIS.- Derogado.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PADRÓN CÍVICO

ARTÍCULO 216.- Se conforma el padrón cívico municipal con las electoras argentinas y los electores argentinos que puedan sufragar de acuerdo a lo prescripto por la presente Carta Orgánica. En caso de no existir se utiliza el padrón provincial vigente para la ciudad de Ushuaia, debidamente actualizado por la Jueza o el Juez con competencia electoral. Asimismo, se conforma un padrón especial municipal integrado por las electoras extranjeras y los electores extranjeros que voluntariamente se inscriban, de conformidad con lo normado por la presente Carta Orgánica.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ORDENANZA ELECTORAL

ARTÍCULO 217.- No fue objeto de reforma.

MÁXIMA PROPORCIÓN POR GÉNERO

ARTÍCULO 218.- No fue objeto de reforma.

ARTÍCULO 219.- El resultado electoral tras el escrutinio definitivo en las elecciones de Concejales, Concejales y Convencionales Constituyentes, es patrimonio inalterable de la Comunidad. El sistema de ponderación de listas por preferencia, que puede modificar el orden de las candidaturas, define la conformación de los cuerpos.

La Ordenanza de Régimen Electoral establece el sistema contemplando la proporción por género en la conformación del cuerpo, de acuerdo al resultado electoral, bajo el criterio de democracia paritaria.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL

ARTÍCULO 220.- Fue objeto de reforma pero no se modificó.

SUPLENTES



USHUAIA - 2022

01/2022

ARTÍCULO 221.- Los partidos políticos y las alianzas electorales que participen en una elección municipal deben oficializar de manera conjunta con la lista de candidaturas titulares a Concejales y Concejales, una lista equivalente en número de candidaturas suplentes. Para Convencionales Constituyentes deben presentar suplentes en un número equivalente a la mitad de las y los titulares.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

VACANTES

ARTÍCULO 222.- Para la cobertura de vacantes que se produzcan tanto en el Concejo Deliberante como en la Convención Constituyente Municipal, ingresan primero los candidatos titulares del partido que corresponda que no hayan sido incorporados y luego de éstos, los suplentes que le siguen en el orden de lista, ello de acuerdo al sistema establecido en la Ordenanza Electoral.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 223.- Durante el desarrollo de las campañas electorales, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, se abstienen de realizar propaganda institucional que tienda a inducir el voto.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULO 224.- Los partidos políticos son instituciones fundamentales de la democracia local. El Municipio reconoce y garantiza su libre creación, organización y funcionamiento dentro de su ámbito, siempre que se sustenten y respeten los principios representativos, republicanos, democráticos y participativos establecidos por esta Carta Orgánica y la equidad y perspectiva de género.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 225.- Para constituir un partido político del ámbito municipal se requiere:

1. acta de fundación y constitución en la que se establezcan sus autoridades promotoras;
2. declaración de principios y bases de acción política que respeten lo establecido en esta Carta Orgánica y en las constituciones nacional y provincial;



USHUAIA - 2022

01/2022

3. carta orgánica que cumpla con lo requerido por la presente en materia electoral;
4. la adhesión de un número de electores no inferior al 0,5% del último padrón electoral municipal, debidamente certificada;
5. cumplida y aprobada por la autoridad de aplicación el trámite de constitución de la agrupación política, quedará habilitada para realizar la afiliación mediante las fichas, obteniendo el reconocimiento definitivo al acreditar la afiliación de un número de electoras empadronadas y electores empadronados no inferior al cuatro por mil (4 o/oo).

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CAMPAÑAS

ARTÍCULO 226.- Los partidos políticos realizan sus campañas de publicidad estática en los espacios gratuitos habilitados a tal fin, preservando los mismos y los bienes del dominio público y privado. Se responsabilizan asimismo por los daños que produjeran en los bienes de dominio municipal obligándolos a su reparación.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

JUEZA O JUEZ ELECTORAL

ARTÍCULO 227.- Se reconoce la competencia electoral a la Jueza o al Juez Electoral de Primera Instancia de la Provincia. Será tribunal de alzada el que corresponde de acuerdo a la legislación vigente.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 228.- Son atribuciones de la Jueza o del Juez con competencia electoral:

1. reconocer a los partidos políticos municipales que participen en las elecciones locales;
2. controlar la autenticidad de las firmas de quienes ejercen los derechos de participación electoral reconocidos por esta Carta Orgánica;
3. controlar que los partidos políticos que participan a nivel municipal cumplan con las disposiciones establecidas en esta Carta Orgánica, la Constitución de la Provincia y normas reglamentarias;
4. la formación y depuración de los padrones municipales;



USHUAIA - 2022

01/2022

5. convocar a elecciones, cuando no lo hicieran las autoridades municipales dentro del plazo legal fijado al efecto;
6. justificar la omisión del deber de votar;
7. las demás facultades y competencias que le atribuyan la Constitución Provincial y el Código Electoral Municipal.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 229.- La Junta Electoral Municipal debe constituirse dentro del plazo que fije el Código Electoral Municipal.

Está compuesta por:

1. la Jueza o el Juez de Primera Instancia con competencia electoral de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se desempeña en carácter *ad honorem*;
2. la Fiscal o el Fiscal Mayor del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se desempeña en carácter *ad honorem*;
3. la Jueza o el Juez del Juzgado Administrativo de Faltas. Se desempeña en carácter *ad honorem*;
4. DOS (2) vecinas o vecinos que se determinan por sorteo del padrón electoral correspondiente. La legislación determina los requisitos a cumplimentar.

Por ordenanza se regula su funcionamiento.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

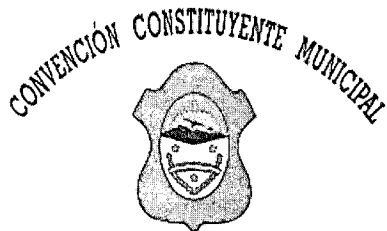
INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 230.- No pueden integrar la Junta Electoral las candidatas y los candidatos a cargos municipales electivos, ni sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y quienes por cualquier otra circunstancia tengan comprometida su imparcialidad.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

RECURSOS

ARTÍCULO 231.- Las resoluciones de la Junta Electoral Municipal pueden ser recurridas mediante recurso de reconsideración, interpuesto por las electoras o los electores con



USHUAIA - 2022

01/2022

intereses propios, las personas candidatas y representantes de los partidos políticos o alianzas electorales. Debe ser presentado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado el acto recurrido. La resolución que recaiga sobre dichos recursos puede ser apelada ante el tribunal de alzada que le corresponda.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ATRIBUCIONES Y DEBERES

ARTÍCULO 232.- Son atribuciones y deberes de la Junta Electoral Municipal los siguientes:

1. la formación y depuración del padrón electoral municipal, cuando el Juzgado Electoral no lo confeccione en tiempo y forma;
2. la oficialización de candidatas y candidatos y registro de listas;
3. aprobar los modelos de boletas para las elecciones;
4. la designación de autoridades de mesa y de otras que controlen la legalidad de los comicios;
5. la organización, supervisión y dirección de los comicios, juzgar su validez, realizar el escrutinio y la proclamación de las candidatas electas y los candidatos electos en acto público;
6. disponer las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, urnas, efectos o locales sometidos a su autoridad;
7. la organización y dirección de todos los actos en que el electorado municipal sea llamado a pronunciarse;
8. requerir al Departamento Ejecutivo Municipal los medios necesarios para cumplir con su cometido;
9. dictar su propio reglamento.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL REFERÉNDUM POPULAR Y LA CONSULTA POPULAR



REFERÉNDUM POPULAR

ARTÍCULO 233.- El Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante con el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes de sus miembros, pueden someter al voto



USHUAIA - 2022

01/2022

popular directo mediante Referéndum Popular las ordenanzas que contengan decisiones políticas de trascendencia, sin perjuicio de los casos en que esta Carta Orgánica lo disponga con carácter obligatorio.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 234.- Deben someterse a Referéndum Popular además de los casos prescriptos por la presente Carta Orgánica y las normas que se dicten en consecuencia:

1. las ordenanzas que dispongan desmembramiento o ampliación del territorio municipal o su fusión con otros municipios;
2. las enmiendas de esta Carta Orgánica;
3. el otorgamiento de concesiones de obras y servicios públicos por un plazo superior a DIEZ (10) años.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PRONUNCIAMIENTO DEL ELECTORADO

ARTÍCULO 235.- Fue objeto de reforma pero no se modificó.

ENTRADA EN VIGENCIA

ARTÍCULO 236.- No fue objeto de reforma.

ARTÍCULO 237.- No fue objeto de reforma.

CONSULTA POPULAR

ARTÍCULO 238.- No fue objeto de reforma.

CAPÍTULO TERCERO REVOCATORIA DE MANDATO

PETICIÓN

ARTÍCULO 239.- No fue objeto de reforma.

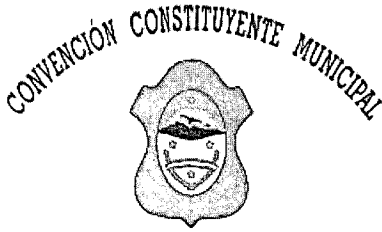
ARTÍCULO 240.- No fue objeto de reforma.

REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 241.- No fue objeto de reforma.

CONSULTA DE REVOCATORIA

ARTÍCULO 242.- Cumplidos los requisitos prescriptos en los artículos precedentes debe llamarse a Consulta de Revocatoria de Mandato, la que debe ser por sí o por no. La emisión del voto es obligatoria y para que el pronunciamiento sea válido debe votar un



USHUAIA - 2022

01/2022

piso mínimo de más del SESENTA (60%) por ciento del electorado municipal, en todos los casos la definición será por simple mayoría de votos emitidos.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CAUSALES DE REVOCATORIA

ARTÍCULO 243.- No fue objeto de reforma.

CESE

ARTÍCULO 244.- No fue objeto de reforma.

REPETICIÓN DE SOLICITUD DE REVOCATORIA

ARTÍCULO 245.- No fue objeto de reforma.

CAPÍTULO CUARTO

INICIATIVA POPULAR. AUDIENCIAS PÚBLICAS Y BANCA DEL VECINO

INICIATIVA POPULAR

ARTÍCULO 246.- No fue objeto de reforma.

TRÁMITE

ARTÍCULO 247.- No fue objeto de reforma.

AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 248.- No fue objeto de reforma.

BANCA DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 249. La Banca de la Comunidad puede ser solicitada por todas las personas que quieran exponer sus opiniones sobre proyectos o asuntos de interés municipal con trámite legislativo, la misma debe ser solicitada al Concejo Deliberante y queda asentada en el registro del diario de sesiones. La Ordenanza reglamenta su funcionamiento y garantiza que la misma sea un mecanismo de participación efectiva.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

TÍTULO SEXTO

DEL JUICIO POLÍTICO Y DE RESIDENCIA

JUICIO POLÍTICO. FUNCIONARIOS ALCANZADOS

ARTÍCULO 250.- No fue objeto de reforma.



USHUAIA - 2022

01/2022

SALAS

ARTÍCULO 251.- A los fines de la tramitación de los juicios políticos, en la primera Sesión Ordinaria de cada año, el Concejo Deliberante se divide en dos salas, una acusadora y otra juzgadora. Estas son integradas por sorteo y en forma proporcional a la representación política de sus miembros. Si el número de miembros del Concejo Deliberante fuere impar, la sala juzgadora tendrá un integrante más. La Ordenanza respectiva reglamenta su funcionamiento.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DERECHO DE DEFENSA

ARTÍCULO 252.- No fue objeto de reforma.

DENUNCIA

ARTÍCULO 253.- No fue objeto de reforma.

EFFECTOS

ARTÍCULO 254.- No fue objeto de reforma.

JUICIO DE RESIDENCIA. DEFINICIÓN. PROHIBICIÓN

ARTÍCULO 255.- No fue objeto de reforma.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y LA PARTICIPACIÓN VECINAL

CAPÍTULO PRIMERO

DESCENTRALIZACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL

GESTIÓN DESCENTRALIZADA

ARTÍCULO 256.- No fue objeto de reforma.

ORGANISMOS TERRITORIALES DE LA GESTIÓN

ARTÍCULO 257.- El Departamento Ejecutivo Municipal al inicio de su gestión y mediante ordenanza a iniciativa de la Intendencia, crea y establece los organismos de Gestión Descentralizada, su organización, funciones y competencias, cuya distribución dentro del ejido y su área de influencia debe contemplar la composición demográfica y considerar aspectos culturales, urbanísticos, ambientales, económicos y sociales.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



USHUAIA - 2022

01/2022

COMISIONES BARRIALES Y ASOCIACIONES VECINALES

ARTÍCULO 258. El Municipio reconoce y fomenta la creación de Comisiones Barriales y Asociaciones Vecinales, organizaciones intermedias y no gubernamentales de carácter voluntario y sin fines de lucro, que tengan por objeto satisfacer las necesidades comunes mediante toda modalidad de participación comunitaria.

Una Ordenanza reglamenta su funcionamiento e inscripción en un registro municipal.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

FOROS VECINALES

ARTÍCULO 259.- No fue objeto de reforma.

VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 260.- No fue objeto de reforma.

PADRINAZGO

ARTÍCULO 261.- No fue objeto de reforma.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONSEJOS DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y DE PLANEAMIENTO URBANO

CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

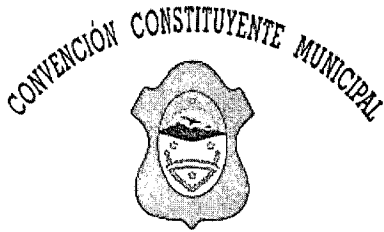
ARTÍCULO 262.- El Consejo de Planeamiento Estratégico de la ciudad de Ushuaia es un órgano dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, que es presidido por quien ejerza la Intendencia o por quien ésta designe.

Poseen voz en este órgano el Concejo Deliberante representado por una o un integrante de cada bloque político y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil que posean conocimiento específico en la materia, mediante CINCO (5) representantes elegidas o elegidos entre las mismas, con competencia en diversas áreas.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 263.- No fue objeto de reforma.

ARTÍCULO 264.- No fue objeto de reforma.



USHUAIA - 2022

01/2022

CONSEJO DE PLANEAMIENTO URBANO

ARTÍCULO 265.- No fue objeto de reforma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.- No fue objeto de reforma.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS CONVENCION CONSTITUYENTE 2022.

PRIMERA.- Esta Carta Orgánica entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Las Concejales y los Concejales deben adecuar la normativa vigente que se vea modificada por la presente reforma, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días de su entrada en vigencia, prorrogables por única vez por TREINTA (30) días más.

JURAMENTO

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los once (11) días del mes de octubre del año 2022, en el Microestadio José "Cochocho" Vargas y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 100 y 101 del Reglamento Interno de la Convención Constituyente Municipal, se procede a tomar juramento a esta Carta Orgánica Municipal a los señores Convencionales Constituyentes y a las señoras Convencionales Constituyentes, a las autoridades de la Convención, al Intendente Municipal y al Pueblo de Ushuaia.

DADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 11/10/2022.-

co

Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia